

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



**“LA LEGISLACIÓN CIVIL GENERADORA DE
INFORMALIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DE SALAS DE
JUEGO POR INTERNET EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO,
2015 - 2016”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CIVIL

TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

TESISTA: JUAN CARLOS SCHULT ECHEVARRIA

ASESOR: DR. JORGE ERNESTO ROMERO VELA

HUÁNUCO – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A mi esposa Cecilia y a mi hija Antje por haberme alentado a culminar este largo camino y por el apoyo incondicional que siempre me han brindado.

Juan C. Schult E.

AGRADECIMIENTO

A Dios por haberme impulsado en el camino de la superación, a mis maestros que me impartieron el conocimiento necesario para consolidar y ampliar mis conocimientos.

Juan C. Schult E.

RESUMEN

La investigación ha tenido el objetivo de determinar la influencia de la falta de regulación normativa de la apuesta por internet en la explotación del público usuario en las salas de juego, en el distrito de Huánuco, 2015-2016, el nivel del trabajo es descriptivo – explicativo de tipo aplicado, diseño analítico correlacional; la muestra estuvo conformada por 127 abogados. Después de desarrollado y aplicado el trabajo se determinó que el Estado, a fin de proteger la explotación al público usuario, nunca persigue el juego ilegal de las salas de juego de apuestas por internet, no posibilita la fiscalización y control de las actividades, ninguna vez ha logrado establecer transparencia y reglas claras para los operadores, jamás registra y controla, en forma permanente, todas las operaciones, no tiene establecido un impuesto que grava la actividad. La proliferación de las salas de juego por internet se debe a la falta de regulación normativa que genera la competencia desleal, genera la falta de control estatal, la evasión tributaria; origina la imposibilidad de controlar la informalidad, la falta de normatividad integral, de transparencia en las apuestas, el desconocimiento del lugar donde se origina la apuesta, la inexistencia de reglas claras para el pago de las apuestas; vulnera el derecho a la información en la protección de los intereses económicos del consumidor, el derecho a la efectiva prevención y reparación de daños del usuario. Finalmente, por medio de este trabajo de investigación buscamos que los juegos de apuestas por internet sean regulados en el Código Civil.

Palabras clave: regulación, apuesta, internet, explotación, público, usuario.

ABSTRACT

The research has had the objective of determining the influence of the lack of normative regulation of internet gambling on the exploitation of the user public in gambling halls, in the district of Huánuco, 2015-2016, descriptive - explanatory level, applied type, correlational analytical design, sample of 127 lawyers, results, it was determined that, in order to protect the exploitation of the user public, it never persecutes the illegal gambling of internet gambling halls, it never enables inspection and control of the activities, it has never managed to establish transparency and clear rules for the operators, it never registers and permanently controls all the operations, it never has a tax imposed on the activity. Next, the proliferation of online gambling halls is due to the lack of regulatory regulation that generates unfair competition, generates a lack of state control, generates tax evasion, causes the impossibility of controlling informality, and causes a lack of regulations. comprehensive, originates the lack of transparency in the bets, originates the ignorance of the place where the bet originates, originates the non-existence of clear rules for the payment of the bets, violates the right to information in the protection of the economic interests of the consumer, violates the right to effective prevention and repair of user damage. Finally, the need for internet gambling to be regulated in the Civil Code.

Keywords: Regulation, bet, internet, exploitation, public, user.

RESUMO

A pesquisa teve como objetivo determinar a influência da falta de regulamentação normativa dos jogos de azar na internet sobre a exploração do público usuário em casas de jogo, no distrito de Huánuco, 2015-2016, descritivo - nível explicativo, tipo aplicado, desenho análise correlacional, amostra de 127 advogados, resultados, foi determinado que, para proteger a exploração do público usuário, nunca persegue o jogo ilegal de casas de jogos na internet, nunca permite fiscalização e controle das atividades, nunca conseguiu estabelecer transparência e regras claras para os operadores, nunca registra e controla permanentemente todas as operações, nunca tem imposto incidente sobre a atividade. Em seguida, a proliferação de casas de jogos online se deve à falta de regulamentação regulatória que gera concorrência desleal, gera falta de controle do Estado, gera sonegação fiscal, causa a impossibilidade de controle da informalidade e causa falta de regulamentação. Abrangente, origina a falta de transparência nas apostas, origina o desconhecimento do local de origem da aposta, origina a inexistência de regras claras para o pagamento das apostas, viola o direito à informação na defesa dos interesses económicos do consumidor, viola o direito à prevenção e reparação eficazes dos danos do usuário. Por fim, a necessidade de o jogo na Internet ser regulamentado no Código Civil.

Palavras-chave: Regulamento, aposta, internet, exploração, público, usuário.

INDICE

DECICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
RESUMO	vi
INDICE	vii
INTRODUCCION	ix

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema	11
1.2. Justificación e importancia de la investigación	12
1.3. Viabilidad de la investigación	12
1.4. Formulación del problema	13
1.4.1. Problema general	13
1.4.2. Problemas específicos	13
1.5. Formulación de los objetivos	13
1.5.1. Objetivo general	13
1.5.2. Objetivos específicos	13

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de investigación	15
2.2. Bases teóricas	18
2.3. Bases conceptuales	21
2.4. Bases filosóficas	22
2.5. Bases epistémicas	22
2.6. Bases antropológicas	24

CAPÍTULO III SISTEMA DE HIPOTESIS

3.1. Formulación de las hipótesis	26
--	-----------

3.1.1. Hipótesis general	26
3.1.2. Hipótesis específicas	26
3.2. Operacionalización de variables	27
3.3. Definición operacional de las variables	28
CAPÍTULO IV MARCO METODOLÓGICO	
4.1. Ámbito de estudio	31
4.2. Tipo y nivel de investigación	31
4.2.1. Tipo y nivel de investigación	31
4.2.2. Nivel de investigación	31
4.3. Población y muestra	32
4.3.1. Descripción de la población	32
4.3.2. Muestra y método de muestreo	32
4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión	32
4.4. Diseño de investigación	33
4.4.1. Diseño	33
4.5. Técnicas e instrumentos	34
4.5.1. Técnicas	34
4.5.2. Instrumentos	34
4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos	34
4.5.2.2.. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos	35
4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos	36
4.7. Aspectos éticos	36
CAPÍTULO V RESULTADOS	
5.1. Análisis descriptivo	38
5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis	67
5.3. Discusión de resultados	71
5.4. Aporte científico de la investigación	75
CONCLUSIONES	76
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS	77
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS	78
ANEXOS	80

INTRODUCCIÓN

Una de las tantas opciones que nos propone Internet son las apuestas y que lamentablemente en nuestro país, no existe ninguna ley que regule la explotación del público usuario.

Las apuestas a través de la red Internet se constituyen como una actividad de gran auge e inminente crecimiento, sin embargo nuestra ley no lo ha regulado, es decir, el Código Civil Peruano de 1984 no lo ha legislado, por ende se convierte en un tema poco tratado, importante y novedoso, ya que genera informalidad en la explotación de las salas de juego de apuestas por internet, además esta modalidad de apuesta trasciende las fronteras físicas del Estado y tiene total libertad para su explotación, que lo ha convertido en una herramienta comercial de gran importancia, pero por la ausencia de regulación normativa genera informalidad e inseguridad en su explotación, por lo que, en caso de presentarse alguna ilegalidad de la apuesta por internet, los usuarios se encuentran desprotegidos por el derecho y no tienen forma de cobrar su premio, por lo que, se considera que, el Estado peruano, a través de sus órganos competentes, deben regular dicha actividad, toda vez que, en muchos casos al ser considerado este tipo de obligaciones como meramente naturales, no provee al consumidor de reglas claras de juego, y que el Estado verifique mediante un control técnico que permita la validez o legalidad de las apuestas por internet y la proscripción de cierto tipo de informalidad.

A criterio del investigador, es necesario modificar el artículo 1947 del Código Civil, porque, dentro de la denominación de juegos y apuestas masivas o multilaterales se ha considerado expresamente a los contratos de loterías, pronósticos sobre competencias deportivas, apuestas hípicas, peleas de gallos y otros espectáculos y concursos similares, estableciendo que se rigen por las normas legales o administrativas pertinentes, siendo lo contrario el caso de las apuestas por internet que no se encuentran expresamente consideradas en la descripción de los juegos y apuestas y menos aún existe legislación administrativa que la regule, lo que genera informalidad en la explotación de las salas de juegos de apuestas por internet en el ámbito del Distrito de Huánuco.

En el Perú, hasta hoy en día no se ha legislado expresamente sobre el tema de la

apuesta por internet, teniendo en consideración que la explotación de dicho juego se inicia aproximadamente desde el año 2015, es decir veintitrés años después de la entrada en vigor del Código Civil de 1984, por cuanto ante el surgimiento de las apuestas por internet no se avizoraba un advenimiento y/o crecimiento y frente al cual no se cuenta con variables de innovación tecnológica para su control.

El presente estudio está estructurado en cinco capítulos. El capítulo I contiene el planteamiento del problema, la justificación e importancia de la investigación; su viabilidad, formulación del problema (problema general y específicos), así como la formulación de objetivos (general y específicos).

En el capítulo II se encuentra el marco teórico, donde se presentan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, seguido de las bases conceptuales, filosóficas, epistemológicas y antropológicas.

El capítulo III está conformado por el sistema de hipótesis, la hipótesis general y específicas, la operacionalización de variables y la definición operacional de las variables.

En el capítulo IV están desarrollados el marco metodológico, donde se especifica el ámbito de estudio, tipo y nivel de investigación, población y muestra, descripción de la población, muestra y método de muestreo, criterios de inclusión y exclusión, el diseño de la investigación así como las técnicas e instrumentos, considerándose su validación para la recolección de datos y estableciendo la confiabilidad de los mismos; así mismo la técnica para el procesamiento y análisis de datos, teniendo en cuenta los aspectos éticos (consentimiento informado).

El capítulo V contiene los resultados de la investigación, el análisis descriptivo, inferencial, discusión de los resultados y el aporte científico del trabajo.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema

En la actualidad, las apuestas por Internet es una clara muestra de la evolución de la tecnología y la inercia de la ley para regular su explotación es notoria desde cualquier punto de vista. Las apuestas a través de la red Internet se constituyen como una actividad de gran auge y su crecimiento es inminente; sin embargo, nuestra ley no lo ha regulado; el Código Civil Peruano de 1984 no lo ha legislado y es un tema poco tratado.

Esta modalidad de apuesta trasciende las fronteras físicas del Estado y, lamentablemente, tiene total libertad para su explotación. Se ha convertido en una herramienta comercial de gran importancia, pero por la ausencia de regulación normativa genera informalidad e inseguridad en su explotación, por tal razón nuestro objetivo es, con la implementación de este punto de vista, conseguir más seguridad jurídica a las transacciones comerciales surgidas en él. Incluso, en caso de presentarse alguna ilegalidad de la apuesta por Internet, los usuarios se encuentran desprotegidos, se conoce que existen casos donde ellos no tienen forma de cobrar sus premios.

Esto presenta una problemática ya que carecemos de legislaturas que se enfocan en la tecnología actual, y que ello conlleva a casos obligados y naturales, con ello los usuarios no tienen claro de los procedimientos de reglas claras de juego, con su legislación se lograría que el Estado verifique, mediante un control técnico, la validez o legalidad de las apuestas por Internet y la proscripción de cierto tipo de informalidad.

¿Es necesario modificar el artículo 1947 del Código Civil?, considerando que dentro de la denominación de juegos y apuestas masivas o multilaterales se ha considerado expresamente a los contratos de loterías, pronósticos sobre competencias deportivas, apuestas hípcas, peleas de gallos y otros espectáculos y concursos similares, los mismos que se rigen por las normas legales o administrativas pertinentes, mientras que el caso de las apuestas por

Internet no se encuentran consideradas en dicha descripción y no existe legislación administrativa que la regule. Al ser una actividad que no está prohibida se desarrolla con normalidad y sin ningún control, en tal sentido sugerimos la modificatoria de dicho artículo.

1.2. Justificación e importancia de la investigación

La presente investigación se justifica porque se ha observado la falta de regulación de la apuesta por Internet en el Código Civil, lo que genera informalidad en la explotación de las salas de juegos de apuestas por Internet en el ámbito del Distrito de Huánuco y es importante porque con la propuesta que exista una regulación normativa para tales juegos, estos no quedarán en el limbo o en una zona gris, no habría evasión tributaria e incluso el lavado de activos y no se afectaría la salud mental de la población y se disminuiría la ludopatía.

1.3. Viabilidad de la investigación

La elaboración de esta tesis fue viable ya que se consigue sin dificultad acceso al campo de estudio porque el investigador labora como asesor corporativo de empresas dedicadas al rubro del juego y la apuesta y cuenta con las herramientas intelectuales y el tiempo que requiere el proceso investigativo; de la misma manera, los miembros pertenecientes al ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, en su gran mayoría apoyan los proyectos de investigación en los cuales se requiere su participación, ya sea con la aplicación del instrumento, en este caso con el desarrollo de una encuesta, la cual fue el insumo principal para el análisis respectivo. Los Abogados que forman parte de la investigación estuvieron dispuestos a ser entrevistados o encuestados, brindando su tiempo, conocimiento y experiencia.

El trabajo fue autofinanciado en todos los aspectos y tuve acceso a bibliotecas como la del Colegio de Abogados de Huánuco, de la de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Universidad Privada de Huánuco con dicha

información elaboré el análisis teórico. En cuanto al tema se cuenta con suficiente acceso a las fuentes primarias.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general

PG. ¿Cómo influye la falta de regulación normativa de la apuesta por Internet en la explotación del público usuario en las salas de juego, en el distrito de Huánuco, 2015-2016?

1.4.2. Problemas específicos

PE1. ¿Cómo influye la falta de regulación normativa de la apuesta por Internet, en la inseguridad jurídica del público usuario de las salas de juego?

PE2 ¿Cómo influye la falta de regulación normativa de la apuesta por Internet en la proliferación de las salas de juego

PE3. ¿Cómo influye la falta de regulación normativa de la apuesta por Internet en la informalidad de las salas de juego?

PE4. ¿Cómo influye la falta de regulación normativa de la apuesta por Internet en la transparencia de las apuestas en las salas de juego?

1.5. Formulación de objetivos

1.5.1. Objetivo general

OG. Determinar la influencia de la falta de regulación normativa de la apuesta por Internet en la explotación del público usuario en las salas de juego, en el distrito de Huánuco, 2015-2016.

1.5.2. Objetivos específicos

OE1. Determinar la influencia de la falta de regulación normativa de la apuesta por Internet, en la inseguridad jurídica del público usuario de

las salas de juego.

OE2. Determinar la influencia de la falta de regulación normativa de la apuesta por Internet en la proliferación de las salas de juego.

OE3. Determinar la influencia de la falta de regulación normativa de la apuesta por Internet en la informalidad de las salas de juego.

OE4. Determinar la influencia de la falta de regulación normativa de la apuesta por Internet en la transparencia de las apuestas en las salas de juego.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de investigaciónInternacionales

Madrigal (2011) en su tesis para optar el Grado de Licenciatura en Derecho en la Universidad de Costa Rica, denominada “Las apuestas por internet: Régimen Jurídico aplicable”, concluye: a) Que, desde el derecho antiguo, podemos observar que siempre se ha visto al juego como una actividad inmoral, lo que llevó en el derecho romano, a catalogarlos como prohibidos y permitidos, clasificación que persiste hasta nuestros días.

b) La falta de regulación sobre la apuesta, ha existido desde tiempos remotos y nunca han sido prohibidos totalmente, siempre ha existido un portillo abierto para la práctica de estas actividades. c) Este nuevo tipo de apuestas, no difiere del concepto de apuestas de siempre, solamente surge como consecuencia de la evolución tecnológica y la globalización; lo que ha dado como resultado la ampliación del comercio de manera rápida y accesible para todas las personas en cualquier parte del mundo con acceso a Internet. d) Ha crecido tan rápidamente, que el Derecho, no ha podido tutelar adecuadamente a las empresas dedicadas a esta actividad y que han quedado al margen de la ley por lo que se establecen en países como el nuestro, donde existe una zona gris, donde la actividad no se encuentra ni expresamente prohibida ni permitida. e) Una de las mayores problemáticas de la actividad resulta como parte de la consecuencia de falta de regulación, aunado al carácter nuevo, difuso e internacional, sobre este contrato de apuesta, que nace en el mundo virtual. f) Analiza los casos de contratación de las apuestas electrónicas, y encontró varias teorías sobre cómo determinar su jurisdicción. En la práctica, observamos que dichos contratos establecen cuál es la jurisdicción aplicable, en virtud del país donde se encuentra establecido, como lo es en muchos casos nuestro país. Ante este panorama, se presenta otro problema, al ser considerado este tipo de obligaciones como meramente naturales, no provee al consumidor de una acción judicial para exigir el pago de su premio.

Stocker II (2017), Abogado estadounidense miembro de Dickinson Wright, en una entrevista denominada “Juegos de Habilidad un rubro por mejorar” nos dice que “la definición tradicional de Gambling (apuestas y juegos de azar), incluye tres aspectos: un premio, consideración (de una persona a arriesgarse a apostar) y un elemento de azar. El desarrollo de esta modalidad a puesto estos conceptos en duda, ahora el elemento azar tiene que incluir el elemento habilidad, se disminuye el elemento azar y nos enfocamos en la entrega de premios, en competencias por ejemplo en un evento deportivo, apuesta sobre una competencia, la diferencia está en que la habilidad la ejercen los jugadores que están en el terreno de juego, siendo el apostador el espectador, debemos ver si las máquinas o juegos electrónicos, o una competición entre dos individuos en la que hay en consideración un premio de por medio y un ajuste, son Gambling.

En los Estados Unidos consideran que todo juego que parezca de azar debe ser regulado, pero con flexibilidad, se debe dar discreción al regulador, ellos tienen la llamada revisión previa, en los casos de las apuestas por internet, lo que regulan es la licencia (premios de software, para evitar que este sea hackeado y funcione de manera justa) siendo una necesaria revisión de quien administra las licencias, lo cual hará que los operadores modernicen sus licencias, con las que podrá comprobar que sus operaciones son honestas y que obedecen las leyes locales. En su opinión en los países que se encuentran en inicios de procesos regulatorios de internet podrían cometer muchos más errores.

Opina que una agencia reguladora de los juegos de azar como funciona en Michigan, que existen tres agencias reguladoras, una para carrera de caballos, otra para cerveza y loterías y otra para casinos. La segunda patrocina salas de póker y, junto con las otras dos regulan. La Ley de Loterías no estuvo hecha para esa actividad, así que el Gobernador tuvo que pasar esa tarea a la autoridad de casinos, se debe tener una agencia de (Esports) para todas las formas de juegos de azar por internet, las reglas dependerán del tipo de juego”.

Nacionales

No se han hallado tesis, pero si algunos artículos y/o notas en revistas especializadas.

San Román (2016); en una entrevista concedida a la revista Casino Edición N° 141-Diciembre , dijo que con la dación del Decreto Legislativo1249, el Estado Peruano otorgó facultades al MINCETUR para supervisar los mecanismos anti lavado de dinero por internet y las apuestas deportivas, la tarea pasó a manos de la DGJCMT, dijo que a la fecha tienen un proyecto de Ley que se viene afinando en el cual contemplan permitir que en las salas de juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas presenciales puedan operar dentro de sus salas de juegos, apuestas deportivas, más no la explotación de locales de juego por internet, ya su propuesta contempla locales para apuestas deportivas y para juegos por internet el usuario puede acceder a través de su computadora, más no se permitirán salas de juego por internet. Las empresas que operen en el país deberán constituirse en el Perú, con domicilio legal, donde deberán instalar y contar con un terminal de todos sus sistema y que permita el acceso del regular en tiempo real a todas las transacciones, ya solo son proveedores de servicios de juegos por Internet y apuestas deportivas, no podrán operar los dominios “.com” la única forma válida será con dominios ,com.pe, se ve la manera de permitir que las tarjetas de crédito sean bloqueadas cuando se juegue en empresas no autorizadas.

Estrada y García. (2013), en una publicación realizada en la Revista IUS VERITAS N° 46 de julio del 2013/ISSN 19956- 2929, denominada ¿Es necesario regular? Análisis del marco legal de los juegos de azar y apuestas en el Perú. En cuanto a la lotería y apuestas por Internet dicen que no están regulados en el ordenamiento jurídico peruano, por lo que cualquier privado, en el ejercicio de libre a libre iniciativa privada, podrían operar loterías y apuestas por Internet, es así que los juegos de lotería, las loterías, las apuestas por internet, así como las apuestas deportivas y eventos hípicas no se encuentra sujetos bajo la sujeción del poder de policía, por lo que cabe preguntarnos ¿opción u omisión del legislador?, mientras tanto el consumidor sigue desprotegido, son informales y no son transparentes, por

lo que se necesita una legislación que sin ser tan rigurosa como la de los tragamonedas, tienda a ordenar el mercado cada vez floreciente de la apuesta por Internet.

Fonseca (2003) Abogado especialista en la materia dice “deben distinguirse técnicamente dos actividades, *Los juegos de Internet*, nacen, crecen y mueren exclusivamente en Internet y *los juegos con Internet* los que se sirven de Internet para que pueda producirse” (p.84).

En cuanto a la manera de fiscalizar los juegos por internet, manifiesta que, “por regla general, cuando uno ingresa a un casino físico le solicitan su documento de identidad para verificar su mayoría de edad, en un casino por Internet el control es mayor” (Fonseca 2003, p.85), pues para realizar una apuesta, una jugada y cuando se realiza el cobro de un premio es solicitado de una identificación para ser acreditado. Los servicios de juegos por internet son capaces de identificar los lugares de juegos y las características de juego. Así como también se puede manejar los servidores de juegos desde diferentes países, por internet.

Regionales o locales

Las bibliografías con respecto al tema son escasos a nivel regional o local.

2.2. Bases teóricas

Contamos con posiciones doctrinarias sobre el tema, como la del Dr. León (2002): Quién señala que “El juego y la apuesta tratados en el artículo 1768 y ss. [Art. 1942 y ss. del C.C. 1984], representan contratos aleatorios. En efecto, el resultado económicamente favorable o desfavorable para las personas que los celebran” (p. 457)

“El juego y la apuesta son contratos consensuales, sinalagmáticos y onerosos, además de poseer el carácter aleatorio antes señalado. Son consensuales, pues no exigen formalidad para originarse” (Barandiarán, 2002; p.460). Traviesas, (1917) citado por León (2002) dice “El carácter condicional del contrato se

advierte, pues la condicio en el juego y la apuesta, es sin duda condicio juris en cuanto que se realice la eventualidad para la determinación de la victoria o de la pérdida” (p. 384).

El contrato es bilateral porque impone pérdidas o ganancias para ambas partes, ya sea que una u otras se produzcan, aunque en escala mayor (debido a la aleatoriedad del contrato) o porque impone una pérdida o una ganancia a una parte, pero con la posibilidad de un resultado contrario.

El contrato es condicional, desde cierto punto de vista. El resultado final por el cual una parte gane y la otra pierda, resulta dependiente del evento aleatorio, es decir, incierto para las partes cuando menos; lo que es propio de la condición. Frente al resultado cuando viene a significar una ganancia sólo para una parte y, por ende, sólo una pérdida para la otra parte, el contrato que en su origen es bilateral, por lo dicho antes, en cuanto a las posibles prestaciones por una o, por otra parte, viene a tornarse en unilateral. Hay, en efecto, ciertas diferencias entre el contrato aleatorio y el condicional. En el último el contrato depende para su existencia de la realización de un evento puesto como condición, mientras que en el contrato aleatorio existe independientemente de una condición propiamente dicha; lo único incierto es lo referente a la pérdida o ganancia que se llegue a obtener.

El juego y la apuesta, como aparece del art. 1768 y ss. de nuestro Código [art. 1942 y ss. del C.C. 1984], son tratados como contratos dice Plan, citado por León Barandiarán, que “... el juego, así como la apuesta, es un negocio y en verdad un negocio bilateral, que no es exigible, pero sin embargo es ejecutable: él depende, por lo demás, de las bases generales sobre negocios jurídicos y sobre contratos, en especial sobre la información del contrato y los vicios de la voluntad.

Explica Vidal (2007) “Los juegos y apuestas en los que suele tomar parte un gran número de personas pueden ser divididos en dos categorías: una formada por una serie de contratos bilaterales y plurilateral” (p.262).

En el **Código Civil Comentado por los 100 mejores especialistas, Tomo IX, (2007)**, bajo la denominación de contratos nominados, al comentar el artículo 1942 del C.C. en cuanto al juego y la apuesta permitidos, plantea “cuáles son los juegos jurídicamente relevantes, precisa que los juegos son aquellas actividades sujetas a reglas cuyo objeto es constituir un pasatiempo a quién lo práctica, es decir producen efectos que deben ser tutelados por el Derecho” (Fonseca, 2003, p.267), para que tengan relevancia jurídica es necesario que participen más de dos personas, con juegos de competencia y para ser jurídicamente relevante siempre son de apuesta y finalmente pueden ser de habilidad o de azar. Todo lo antes expresado configura un acuerdo de partes por lo que configura obligaciones en su aleatoriedad y que el Código Civil enfatice sus apartados para regular contratos aleatorios.

Los Códigos Civiles nacionales o extranjeros, al pronunciarse sobre la materia, se han preocupado sobre los siguientes aspectos, ¿existe acción para recuperar lo pagado?, ¿existe excepción para no pagar lo perdido?, ¿existe acción de reclamar lo ganado?, ¿los juegos están permitidos o prohibidos? Son vacíos que no están contemplados en lo civil, y pasan por Derechos Administrativos, por consecuencia por leyes especiales que norman los juegos al azar.

El artículo 1943 del Código Civil regula sobre juego y apuesta no acreditados, los cuales son juegos que prohíben la ley, por consiguiente los prohíbe y con ello tenemos vacíos legales. Actualmente el caso más simbólico es el de los juegos por internet, **Arias (2011)**, sobre “Los sujetos del juego y apuesta (permitidos y no autorizados) son, en términos genéricos, *los jugadores*” (p. 632). Tienen las siguientes características:

Básicamente son basados en apuestas de intercambios de bienes, en base a las normas del juego.

El internet es un medio para que los jugadores interactúen con el juego.

A través del internet realizan transacciones o medios de pago para acceder a los juegos.

Los juegos por internet constituyen la modalidad de juegos de azar que mayor

crecimiento ha tenido en los últimos años

Osterling y Castillo (2001) al analizar la naturaleza jurídica de los juegos no autorizados, señalan “En este caso, (...) nunca nació una obligación civil, natural ni otras. No hay vínculo jurídico entre las partes y por ello no existe el requisito de la exigibilidad, (...)” (p.373).

Como señala **Joseph (2000:)**, profesor principal de la Buffalo State Collage, jurista reconocido sobre Derechos de azar y apuestas por internet, “actualmente se identifican tres políticas gubernamentales en torno a estos juegos, *esperar y ver*, *regularlos*, o *prohibirlos*. La primera es la que en el plano civil se traduce justamente en categorizar a estos juegos como no autorizados” (p.238).

2.3. Bases conceptuales

Apuesta: el concepto apuesta “contiene tres elementos básicos: consideración, posibilidad y precio, si algunos de estos elementos hacen falta, la actividad no sería considerada como apuesta. La apuesta es la acción ejecutada por un sujeto tendiente a la obtención de una retribución” (Madrigal, 2011, p.127). Cabanellas Torres (2006) define a la apuesta como “Convención por la cual dos personas, disputando sobre una cosa o un hecho dudoso, estipulan entre sí que, quien resultare no tener razón, entregará al otro cierta cantidad u objeto determinado. También se denomina apuesta a la cantidad o cosa destinada al ganador” (p. 636).

Derecho de las obligaciones: parte del Derecho Civil, comprendidas en normas y las instituciones que ordenan las economías. Castillo Freyre (2014) “El derecho de Obligaciones constituye una de las ramas más importantes del Derecho, pues su utilidad se ve reflejada en la mayoría de los actos que realiza el hombre, desde los más cotidianos hasta los más complejos” (p.532).

Efectos jurídicos: “se denomina así a todas aquellas consecuencias que tiene interés para el derecho por virtud de la realización de un acto, hecho o negocio jurídico” (Castillo, 2014, p.39).

Internet: Basada en una libre comunicación con tecnología abierta de uso universal. Es conocido en la actualidad como sociedad de la información, aperturado en el gran público, en los que se han iniciado los lineamientos para regular el Internet.

Juego no autorizado: Juegos que no están regulados en las leyes, y que ello no está autorizado para su uso, los cuales se convierten en vacíos legales y que normalmente pueden seguir operando.

Juego: Son actividades vinculadas a pasatiempos a quienes lo practican, los cuales deben estar enmarcados en consecuencias jurídicas, y deben estar tutelados en el Derecho. Para que los juegos se vean vinculados a actos jurídicos es necesario la participación, por lo menos de dos personas, siempre y cuando sean de azar.

2.4. Bases filosóficas

La base filosófica de la presente investigación se fundamenta específicamente en el positivismo. Al respecto, la “teoría de la ciencia que sostiene el positivismo se caracteriza por afirmar que el único conocimiento verdadero es aquel que es producido por la ciencia, particularmente con el empleo de su método” (Dobles, Zúñiga y García, 1998; p.732). Sobre el positivismo, Sánchez Ramírez y Huaranga, (1999. Pág. 51) nos dice que: “el positivismo surgió reivindicando los éxitos de la ciencia moderna en la explicación y transformación de los hechos de la naturaleza” (p.363).

Seguidamente, Kolakowski (1988), nos dice que “el positivismo es un conjunto de reglamentaciones que rigen el saber humano y que tiende a reservar el nombre de *ciencia* a las operaciones observables en la evolución de las ciencias modernas de la naturaleza” (p.236).

2.5. Bases epistémicas

La epistemología jurídica entra en “la reflexión sobre el conocimiento del Derecho, se trata de dilucidar si este conocimiento es posible, qué forma o estructura ha de tener, cuáles son sus maneras de presentarse en las

sociedades” (Fonseca Sarmiento, C, 2007; p.813) al comentar el artículo 1942 del Código Civil, refiere que “en primer lugar se debe determinarse si se ha legalizado total o parcialmente toda clase de juegos. Sistema positivo: la regla es a *falta de norma*. Sistema negativo: la regla es a *falta de norma*, se prohíbe” (p.815).

Los anteriores son basados en bipartitas, los cuales son juegos prohibidos y permitidos. Puede derivarse a una Tripartita, cómo es del Código Civil, divididos en prohibidos, no autorizados y juegos permitidos.

Podemos mencionar que; jugos no autorizados están en zona gris, juegos prohibidos como ilícitos y juegos permitidos, son regulados por disposiciones legales.

Cabe recalcar que las condiciones religiosas o morales acerca de los juegos han quedado desfasadas por la realidad actual de los juegos.

La posición personal del tesista es que nuestra legislación civil debe regular el juego en forma clara, caminando a una reforma a luz de lo preceptuado en el sistema negativo; considerando como juegos permitidos a los autorizados por una norma general de manera expresa, ya que en la actualidad, debido a la estructuración de cómo se legisla el juego con la clasificación tripartita, dejando en una zona gris a los juegos que no están expresamente prohibidos ni expresamente permitidos por norma legal, pero se explotan teniendo como base la Constitución Política del Perú, artículo 59: “El Estado estimula la creación de la riqueza y garantiza la libertad de empresa, comercio e industria”. Artículo 60 “El Estado, solo autorizado por Ley expresa, puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirectamente, por razón del alto interés público manifiesta conveniencia nacional”. Artículo 61 “Ninguna Ley o norma de menor rango puede establecer reservas totales o parciales a favor del Estado para la producción o comercialización de bienes y prestaciones de servicios de cualquier clase”.

Rodano, F, (2017) Revista Casino, (Exregulador del juego on line en Italia) nos dice “Era 1993 cuando el mundo informático anunciaba la llegada de Internet Explorer, el primer buscador en redes. Ese mismo año el país

Caribeño de Antigua y Barbuda estableció la primera oficina regulatoria de juegos on line en el mundo” (p.51).

Hay dos maneras de llevar a cabo la cooperación, la primera se da entre estados individuales o entre pocos países con modelos de juegos similares, mientras que la segunda parte de la cooperación se da entre varios países, en consecuencia, se debe contar con un buen sistema legal, que permita preservar prácticas éticas y morales de los operadores, ya que la regulación y las leyes no son suficientes para defender un mercado libre, lo cual pondría en riesgo el futuro de los juegos on line. Siendo en nuestro país un caso simbólico el de los juegos por internet ya está bajo la sombra de juego no autorizado, ya no está prohibido, pero tampoco existe un pronunciamiento normativo concreto de autorización, existe un silencio legal sobre como conducirse en estos juegos, ya que la política de los diferentes gobiernos en el país ha sido “esperar y ver”, siendo lo que predomina en el plano civil, por ello se los cataloga como no autorizados en base a la clasificación tripartita de los juegos que opta el Código Civil peruano.

Fonseca Sarmiento, C. (2007) nos dice que “Durante el protectorado de San Martín, en enero de 1822 expidió un decreto que consideraba un delito que ataca la moral pública y arruina las familias, la existencia de juegos prohibidos en nuestra” (p.62). Ante ello mencionamos que las leyes sobre juegos están atomizadas y no obra en las leyes tratamiento coherentes para ordenar los juegos de azar.

2.6. Bases antropológicas Teoría de los juegos

Aguilera (2018) recientemente se está abordando la utilidad de “la teoría de juegos y sus metodologías de análisis para fundamentar la responsabilidad penal de las personas jurídicas (empresas, asociaciones, fundaciones, etc.)” (p.63). El jurista español Aguilera (2018) “pionero en esta línea de investigación al proponer en sus estudios la utilización de la teoría de juegos y teorías socioeconómicas en el Derecho Penal corporativo y la Criminología” (p. 272); en concreto para “Erigir un *modelo antrópico* de responsabilidad penal de la persona jurídica” (p.26). “La elaboración de

programas de prevención de delitos o corporate compliance programs que posibiliten una respuesta más eficaz frente al delito en la empresa” (p.27).

Aguilera (2018, p. 24) “aborda la extraordinaria utilidad de la teoría de juegos para el ámbito jurídico-penal y criminológico empresarial. Nos dice Aguilera Gordillo, R. (2018) “La teoría de juegos permite explicar cómo los individuos, a través de su comportamiento racional y con sustento en las interacciones con otros, se dotan de regulación o adoptan determinadas decisiones. Este autor defiende que la teoría de juegos “es totalmente asumible y extraordinariamente útil para elaborar programas de prevención de delitos o corporate compliance programas más eficaces, pues posibilitan la predicción de conductas ilícitas” (p.727).

Por otro lado, Aguilera (2018) relaciona “la utilidad de la teoría de juegos con el actual auge de programas y herramientas informáticas de análisis de riesgos, costes y beneficios en los procesos de toma de decisiones empresariales” (p.62).

CAPÍTULO III

SISTEMA DE HIPÓTESIS

3.1. Formulación de las hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

Ha. La falta de regulación normativa de la apuesta por Internet influye significativamente en la explotación del público usuario en las salas de juego, en el distrito de Huánuco, 2015-2016

Ho. La falta de regulación normativa de la apuesta por Internet no influye significativamente en la explotación del público usuario en las salas de juego, en el distrito de Huánuco, 2015-2016

3.1.2. Hipótesis específicas

Ha1. La falta de regulación normativa de la apuesta por Internet influye significativamente en la inseguridad jurídica del público usuario de las salas de juego.

Ho1. La falta de regulación normativa de la apuesta por Internet no influye significativamente en la inseguridad jurídica del público usuario de las salas de juego.

Ha2. La falta de regulación normativa de la apuesta por Internet influye significativamente en la proliferación de las salas de juego.

Ho2. La falta de regulación normativa de la apuesta por Internet no influye significativamente en la proliferación de las salas de juego.

Ha3. La falta de regulación normativa de la apuesta por Internet influye significativamente en la informalidad de las salas de juego.

Ho3. La falta de regulación normativa de la apuesta por Internet no influye significativamente en la informalidad de las salas de juego.

Ha4. La falta de regulación normativa de la apuesta por Internet influye significativamente en la transparencia de las apuestas en las salas de juego.

Ho4. La falta de regulación normativa de la apuesta por Internet no influye significativamente en la transparencia de las apuestas en las salas de juego.

3.2. Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable Dependiente Explotación del público usuario en las salas de juego	- Inseguridad jurídica del público usuario de las salas de juego	- Persecución de juego ilegal, manteniendo un mercado regulado - Posibilitar la fiscalización y control de la actividad - Establecer transparencia y reglas claras para los operadores - Registrar y controlar permanente
	- Proliferación de las salas de juego	- Competencia desleal - Facilidad para operar - Falta de control estatal - Evasión Tributaria
	- Informalidad de las salas de juego	- Control de la informalidad - Falta de normatividad integral - Falta de transparencia en las apuestas
	- Transparencia de las apuestas en las salas de juego	- Desconocimiento de lugar donde origina la apuesta - No hay reglas claras para el pago de las apuestas. - Derecho a la información en la protección de los intereses económicos del consumidor - Derecho a la efectiva prevención y
Variable Independiente Falta de regulación normativa en la apuesta por internet	a) Ausencia normativa en el Código Civil sobre las apuestas por Internet	- Modificatoria del artículo 1947° del Código Civil , relacionado a la apuesta por internet que no se encuentran expresamente consideradas en la descripción de los juegos y apuestas y menos aún existe legislación administrativa que la regule.

3.3. Definición operacional de las variables

- Explotación del público usuario

El diccionario define el término explotación como: “sacar provecho de algo. Extraer de las minas la riqueza que contienen. Sacar utilidad de un negocio o industria en provecho propio. Utilizar en provecho propio, por lo general de un modo abusivo las cualidades o sentimientos de una persona, de un suceso o de una circunstancia cualquiera”. De todas estas definiciones la que más nos interesa es esta última.

- Salas de juego

Un salón de juegos es un establecimiento que ofrece herramientas donde se realizan juegos de azar, de cartas al público general. Generalmente, el término salón de póquer es sinónimo, dado que los juegos de azar que típicamente se juegan en tales establecimientos son variaciones de póquer.

Siendo el juego uno de los negocios online más lucrativos en estos días, no es fácil encontrar a alguien que no lo haya intentado al menos una vez. La gratificación instantánea de alta velocidad de los juegos de Internet ofrece privacidad a un nivel que los casinos normales y los establecimientos de apuestas no tienen. La emoción del juego, las vistas, los sonidos y las ganancias instantáneas pueden arrastrar a uno a la emoción y olvidarse de poner límites al dinero y al tiempo de juego.

Los jugadores pueden tomar el control y registrarse en programas de autoexclusión que ayudan a establecer límites de apuesta o el tiempo de juego. Algunos sitios de juego establecen límites en los aumentos de depósito y lo hacen de tal manera que no surta efecto durante 24 horas después del cambio. La publicidad que se dirige a personas vulnerables está regulada para que no los anime a aumentar sus apuestas.

- Inseguridad jurídica

La inseguridad jurídica, es decir, la falta de claridad sobre las normas que rigen la actividad empresarial y la ineficiencia y mala calidad del servicio de justicia, elevan el riesgo de invertir, hecho que en algunas ocasiones resulta

imposible de soportar. Cualquier principio categórico que enarbola la jurisprudencia termina degradado a punta de excepciones y modulaciones, con lo cual toda situación de hecho tiene alguna jurisprudencia que se le acomoda, lo grave es que no nos ponemos de acuerdo ni siquiera en lo fundamental. No siempre es claro si un acto administrativo o una providencia ha quedado ejecutada. No siempre es claro si una norma está vigente o derogada. Tampoco es claro si el reclamante tiene viva su acción y, se dan largas discusiones sobre la aplicación de la caducidad o la prescripción. También fascina a los juristas discutir sobre si el asunto corresponde a la jurisdicción ordinaria o a la contencioso-administrativa.

La seguridad jurídica es un fin primordial del Estado, pues tiene directa relación con el desarrollo social y económico. Si nuestro ordenamiento jurídico no ofrece señales de claridad, eficiencia y estabilidad, el inversionista racional se verá más interesado en llevar sus inversiones hacia otras latitudes.

- Proliferación de salas de juego

La proliferación de locales de apuestas y el juego online suponen un riesgo muy evidente de desarrollar ludopatía a edades muy tempranas. Es evidente la gran cantidad de locales de apuestas por internet que han surgido en los últimos tiempos en el país. Este fenómeno, que ha proliferado de manera alarmante al amparo de una no menos preocupante falta de regulación, es una amenaza para los más jóvenes por el evidente riesgo a desarrollar conductas ludópatas, un problema que involucra tanto a quien lo sufre y a su entorno. El sector del juego online, es muy accesible desde dispositivos móviles y ordenadores, continúa creciendo de manera muy notable tanto en el número de usuarios, operaciones y cuantía de las apuestas.

- Informalidad de las salas de juego

Un ordenamiento jurídico coherente debe necesariamente poseer un conjunto de normas construidas de manera ordenada y asequible de ser entendida por sus destinatarios, lo cual parte necesariamente de un legislador con una percepción clara de la realidad a ser objeto de regulación. Sin embargo, en el caso de los juegos de azar y apuestas, el marco legal aplicable en el Perú

no cumple con tales expectativas. En efecto, la realidad demuestra que la regulación implementada por el legislador respecto a la organización, explotación, administración y operación de los juegos de azar y apuestas en el Perú se caracteriza principalmente por ser incongruente, desfasada y poco clara, no permitiendo a sus destinatarios una comprensión integral de la misma.

- **Transparencia de las apuestas**

El crecimiento del juego online ha sido exponencial, el deporte es fundamental para la modalidad de operación online en la industria de juegos de suerte y azar, no solo porque es la razón de ser en la dinámica del negocio, sino porque también, tienen una similitud, en tanto, el deporte al igual que las apuestas deportivas hacen parte de los espacios de entretenimiento y diversión que se deben aprovechar con responsabilidad. No existen a la fecha programas de integridad y control que permitan prevenir el riesgo de malas prácticas en los partidos, mediante la implementación de software que monitoree las apuestas, la constitución de canales de denuncia, la creación de campañas de concientización social principalmente en deportistas, talleres de integridad y guía de buenas prácticas, así como también, la promoción de una normativa que contemple diferentes medidas como consecuencia de la participación directa o indirecta en los casos de amaño de partidos.

- **Ausencia normativa**

Basteara (USAL), indica lo siguiente: “Consideramos que el tema que nos ocupa es sumamente difícil y controvertido; toda vez que si partimos de la obra de los grandes juristas hay contradicción en cuanto a si existen o no las lagunas en el derecho” (p.53)

.

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4.1. **Ámbito**

Si bien el tema de la presente investigación es de repercusión nacional, la misma se va desarrollar en la ciudad de Huánuco, donde se ha podido observar que se viene aumentando la instalación de salas de apuesta por internet, las mismas que ofrecen las apuestas a la vista pública, pero que carece de una regulación normativa, por ende, son informales, lo que genera una situación de limbo entre lo legal e ilegal, que requiere una respuesta a nivel jurídico.

4.2. **Tipo y nivel de investigación**

4.2.1. Tipo de investigación. Por su finalidad, es aplicada porque su propósito fue la comprensión de los fenómenos para resolver problemas prácticos, consecuentemente, generar nuevos conocimientos.

Por la cantidad de variables, es analítica ya que se observaron y describieron dos variables, además de correlacional porque se estableció la relación entre dos variables, teniendo en cuenta la manipulación de la variable independiente.

Por las fuentes de información, fue documental y de campo.

Enfoque: es cuantitativo porque se midió las variables, mediante la estadística, para comprobar las hipótesis.

4.2.2. Nivel de investigación. Descriptiva – explicativa; pues se realizó un análisis del estado actual del fenómeno, determinando sus características y propiedades, las que serán explicadas porque, la investigación se orientó a describir y predecir de manera rigurosa el problema investigado.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Descripción de la población.

La población estuvo conformada por todos los profesionales en derecho de Huánuco, que trabajan en el área de Derecho Civil con más de 10 años de experiencia que son 531 (Datos proporcionados por el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, a octubre del 2017).

4.3.2. Muestra y método de muestreo

Según Carrasco, (2006, p.237) “la muestra es una parte o fragmento representativo de la población, cuyas características esenciales son el fiel reflejo de ella, de tal manera que los resultados obtenidos pueden generalizarse a todos los elementos que conforman dicha población”. En la presente investigación la muestra es probabilística; ya que, en este tipo de muestras, no todos los elementos de la población tienen la probabilidad de ser elegidos para formar parte de ella.

Para la selección de la muestra se utilizó la fórmula estadística para población finita:

$$N1 = \frac{N * Z_{1-\alpha^2} * p * q}{e^2 * (N-1) + Z_{1-\alpha^2}^2 * p * q}$$

$$N1 = \frac{531 * 1.96^2 * 0.05 * 0.95}{0.05^2 * (531) + 1.96^2 * 0.05 * 0.95}$$

Dónde:

N = Total de la población

$Z_{\alpha} = 1.96$ al cuadrado (si la seguridad es del 95%)

p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)

q = 1 – p (en este caso 1-0.05 =0.95)

e = precisión (en su investigación use un 5%).

N = 127 profesionales del derecho

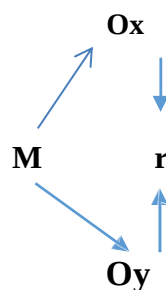
4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión

Criterios de inclusión. Integrantes de la muestra que dieron su consentimiento en apoyar en la investigación (aceptaron verbalmente y desarrollaron la aplicación piloto del cuestionario). **Criterios de exclusión.** No se consideraron a los integrantes de la muestra quienes no tenían claro la investigación o no querían participar en ello (no aceptaron el consentimiento verbal).

4.4. Diseño de la investigación

4.4.1. Diseño: la investigación es analítico – correlacional, porque el investigador manipuló la variable independiente, para lograr los objetivos trazados, el esquema es el siguiente:

Esquema:



Dónde:

M = muestra

Ox = Variable independiente

Oy = variable dependiente

r = relación de variables

4.5. Técnica e instrumentos

Teniendo en cuenta las fuentes primarias tenemos:

4.5.1 Técnicas.

- a) **Observación Directa.** Para conocer *in situ* la problemática jurídica relacionado a la falta de regulación normativa de las apuestas por internet que afectan los derechos del público usuario.
- b) **Análisis documental o análisis de contenido.** Son técnicas para analizar las fuentes documentarias, con fuentes primarias en materia de regulación normativa de los juegos por internet y fuentes complementarias en base a documentos de literatura analizados en los antecedentes, marco teórico y jurídico.
- c) **Encuesta.** Es la técnica destinada a obtener datos de la muestra que se obtuvieron de los profesionales del derecho, constituido de la muestra, con el fin de ser respondido.

4.5.2 Instrumentos.

Los instrumentos utilizados en el estudio fueron:

- a) **Ficha de registro de datos.** Instrumento realizado expresamente por el investigador, para recabar y tomar nota de la información que complementó en la observación.
- b) **Cuestionario.** Una variedad de preguntas extraídas de las variables, sujetas a medición, enfocados a los objetivos de la investigación.

4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos

El criterio de validez del instrumento tiene que ver con la validez del contenido y la validez de construcción en relación del instrumento con las variables que pretende medir y la validez de construcción relaciona los ítems del instrumento

aplicado con las bases teóricas y objetivos de la investigación para que exista consistencia y coherencia técnica, para el caso se necesitó la colaboración de 05 expertos, vale decir, el criterio de 05 profesionales, doctores en el área o afines.

4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

Para determinar la confiabilidad se aplicó el Alpha de Cronbach, reemplazando el número de ítems en la siguiente fórmula estadística:

$$\alpha = \left[\frac{K}{K - 1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^K \sigma_i^2}{\sigma_t^2} \right]$$

Dónde:

$\sum_{i=1}^K \sigma_i^2$: Es la suma de varianzas de cada ítem.

σ_t^2 : Es la varianza del total de filas (Varianza de la suma de los ítems).

K: Número de ítems ó preguntas.

El Alpha de Cronbach no permite analizar con una hipótesis fiable en escala, porque no es un estadístico, por consiguiente, no utiliza un valor p. En su cálculo, cuanto más se aproxime al 1 es más fiable. En diferentes contextos cuando el valor del Alfa es superior a 0,7, son fiables. En cuanto a la homogeneidad de respuestas de los jueces o la evaluación, será también más confiable al Alpha. Para el presente estudio el Alpha de Cronbach es 0,9.

Podemos tomar de referencia la siguiente tabla:

CRITERIO	DE	VALORES
CONFIABILIDAD		
Inaceptable		Menor a 0,5
Pobre		Mayor a 0,5 hasta 0,6
Cuestionable		Mayor a 0,6 hasta 0,7
Aceptable		Mayor a 0,7 hasta 0,8
Bueno		Mayor 0,8 hasta 0,9
Excelente		Mayor 0,9

Fuente: George y Mallery (2003, p. 231)

Para el presente estudio el coeficiente Alpha es excelente, por lo que es bastante confiable nuestro instrumento.

4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

Los datos obtenidos en el presente estudio fueron básicamente recogidos y analizados por el investigador; los datos complementarios a la investigación, extraídos de bibliotecas especializadas, Colegio de Abogados, Poder Judicial, Ministerio Público, entre otras fuentes de investigación.

Los datos complementarios fueron recogieron a través de un colaborador, de todos los profesionales del derecho que conformaron la muestra con la dirección del responsable del estudio, los cuales fueron necesariamente analizados en los instrumentos de campo, y con ello completados en la matriz respectiva.

4.7. Aspectos éticos

Con relación a los efectos de los aspectos éticos del investigador, se debe tener muy en cuenta que, en toda investigación o experimentación realizada entre seres humanos, es importante considerar los tres principios éticos básicos que debe tener presente todo investigado, estos son: justicia, búsqueda de bien, respeto a las personas. Sobre la búsqueda de la intensión de la investigación es el bien y con ello buscar beneficios positivos a la sociedad. El

consentimiento informado es la principal fuente de información, para que nuestros encuestados se sientan seguros de la investigación que se viene desarrollando, es decir, los riesgos que puede causar la investigación cuando se trata de una copia.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Análisis descriptivo

Luego de analizar los datos recabados en la investigación y haber analizado, se presenta en resumen en diversas tablas y figuras, que a continuación se muestran:

Tabla 1. Sr. tiene conocimiento que, ¿el Estado peruano, a fin de proteger la explotación al público usuario, persigue el juego ilegal de las salas de juego de apuestas por Internet?

El Estado peruano, persigue el juego ilegal de las salas de juego de apuestas por Internet		
	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	2	1,5
No	21	16,5
A veces	5	4,0
Nunca	99	78,0
Total	127	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los profesionales del derecho del Colegio de Abogados de Huánuco, diciembre - 2019

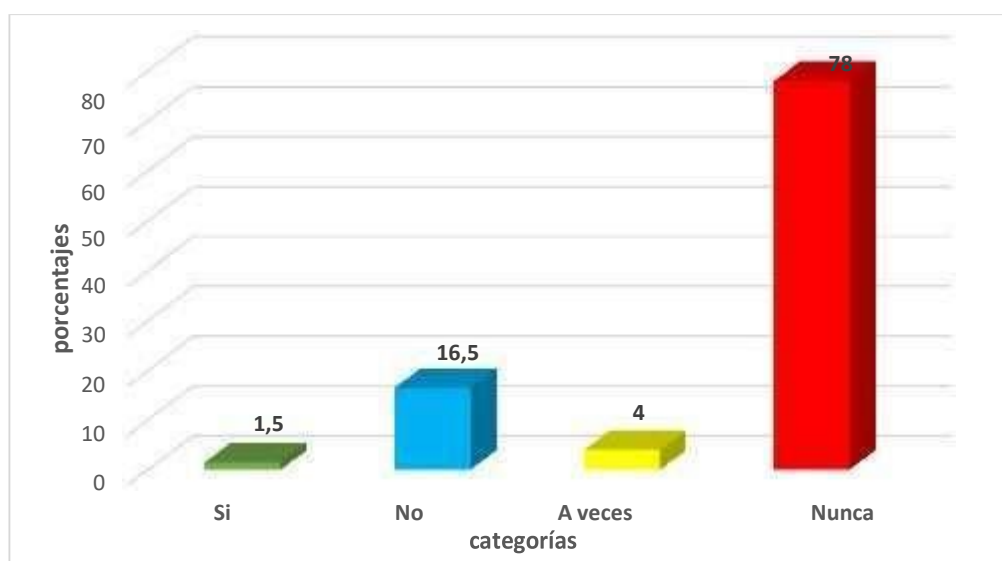


Figura 1. El Estado peruano, persigue el juego ilegal de las salas de juego de apuestas por internet.

Descripción

En la tabla 1 y figura 1 se advierten que, el 78% (99) profesionales del derecho indican que el Estado Peruano, a fin de proteger la explotación al público usuario, nunca persigue el juego ilegal de las salas de juego de apuestas por internet el 16.5% (21) profesionales indicaban el Estado peruano, no persigue el juego ilegal de las salas de juego de apuestas por Internet, el 4% (5) manifiestan que, el Estado peruano, a veces persigue el juego ilegal de las salas de juego de apuestas por internet y, el 1,5% (2) indican que, el Estado peruano, si persigue el juego ilegal de las salas de juego de apuestas por Internet.

Interpretación

De lo que se infiere que, un alto porcentaje de profesionales del derecho encuetados, es decir, el 78% (99) refieren que, efectivamente, el Estado peruano nunca persigue el juego ilegal de las salas de juego de apuestas por Internet, por lo que el público usuario se siente totalmente desprotegido en cuanto se refiere a la explotación al participar en las apuestas en las salas de juego por internet, como es de verse, ninguna autoridad competente controla las apuestas en las salas de juego por Internet, existiendo desde luego la explotación al público usuario por la inseguridad jurídica, consecuentemente, origina una proliferación de salas, informalidad y nula transparencia de las apuestas.

Tabla 2. Sr. tiene conocimiento que, a fin de proteger al público usuario, el Estado, ¿posibilita la fiscalización y control de las actividades en las salas de juego de apuestas por Internet?

El Estado, posibilita la fiscalización y control de las actividades en las salas de juego de apuestas por Internet	f	%
Si	3	2,3
No	32	25,1
A veces	6	4,8
Nunca	86	67,8
Total	127	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los profesionales del derecho del Colegio de Abogados de Huánuco, diciembre - 2019

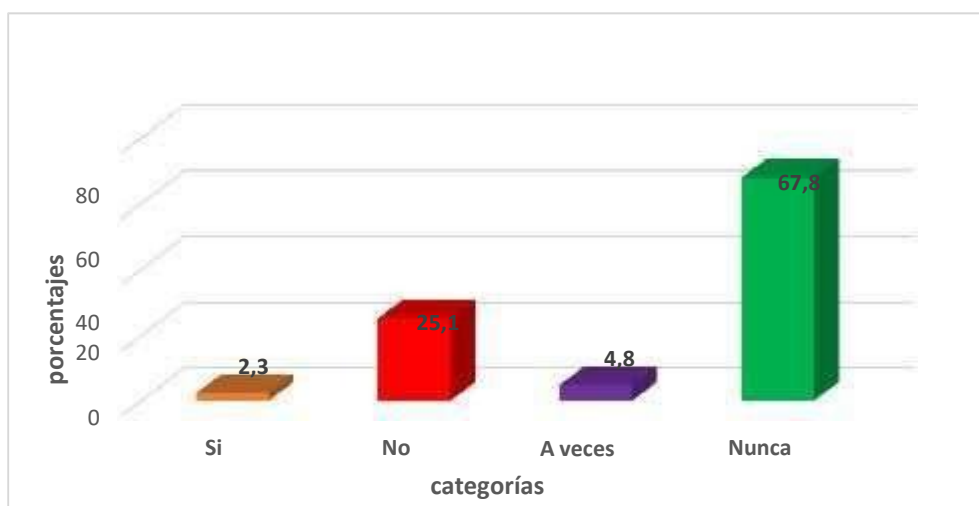


Figura 2. El Estado, posibilita la fiscalización y control de las actividades en las salas de juego de apuestas por Internet.

Descripción

En la tabla y figura 2 se advierten que, el 67,8% (86) profesionales del derecho refieren que el Estado, nunca posibilita la fiscalización y control de las actividades en las salas de juego de apuestas por internet, el 25,1% (32) indican que, el Estado, no posibilita la fiscalización y control de las actividades en las salas de juegos de apuestas por internet, el 4,8%(6) que el Estado, a veces posibilita la fiscalización y control de las actividades en las salas de juego de apuestas por internet y, el 2,3% (3) que sí posibilita la fiscalización y control de las actividades en las salas de juego de apuestas por internet.

Tabla 3. Sr. tiene conocimiento que, a fin de proteger la explotación al público usuario, ¿el Estado ha logrado establecer transparencia y reglas claras para los operadores de las salas de juego de apuestas por internet?

El Estado ha logrado establecer transparencia y reglas claras para los operadores de las salas de juego de apuestas por internet	f	%
Si	0	00,0
No	15	11,8
A veces	2	1,6
Nunca	110	86,6
Total	127	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los profesionales del derecho del Colegio de Abogados de Huánuco, diciembre - 2019

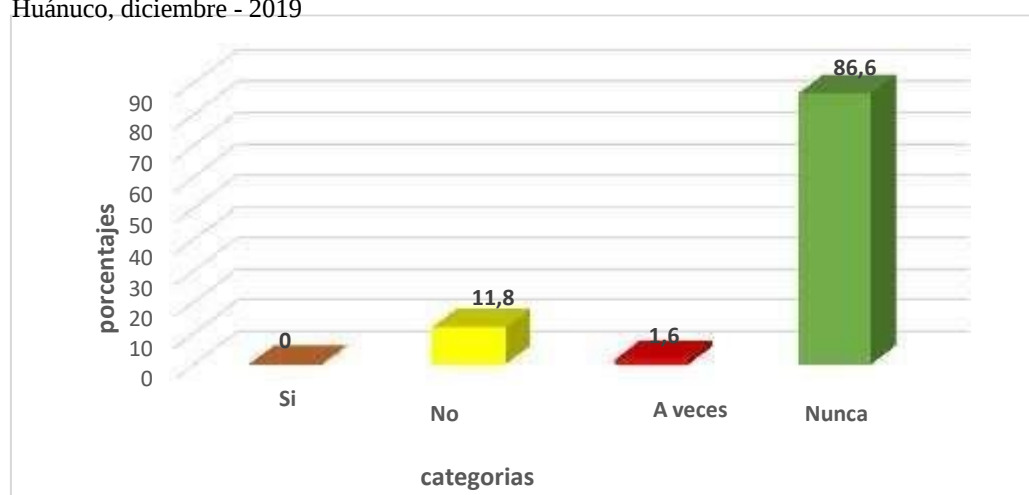


Figura 3. El Estado ha logrado establecer transparencia y reglas claras para los operadores de las salas de juego de apuestas por internet.

Descripción

En la tabla 3 y figura 3 se advierte que, el 86,6% (110) profesionales del derecho refieren que, el Estado, nunca ha logrado establecer transparencia y reglas claras para los operadores de las salas de juego de apuestas por internet, el 11,8% (15) profesionales del derecho indican que, el Estado, no ha logrado establecer transparencia y reglas claras para los operadores de las salas de juego de apuestas por internet y, el 1,6% (2) profesionales del derecho, indican que, el Estado, a veces ha logrado establecer transparencia y reglas claras para los operadores de las salas de juego de apuestas por internet.

Tabla 4. Sr. tiene conocimiento que, a fin de proteger la explotación al público usuario, ¿el Estado, registra y controla en forma permanente todas las operaciones de las salas de juego de apuestas por Internet?

El Estado, registra y controla en forma permanente todas las operaciones de las salas de juego de apuestas por Internet	f	%
Si	4	3,1
No	47	37,0
A veces	10	7,9
Nunca	66	52,0
Total	127	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los profesionales del derecho del Colegio de Abogados de Huánuco, diciembre - 2019

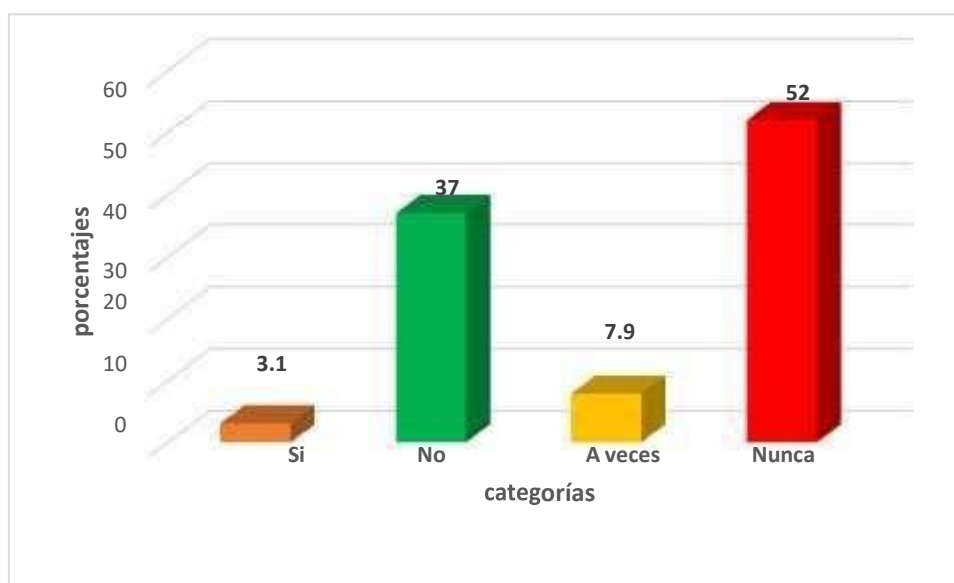


Figura 4. El Estado, registra y controla en forma permanente todas las operaciones de las salas de juego de apuestas por internet.

Descripción

En la tabla y figura 4 se advierten que, el 52% (66) profesionales del derecho refieren que el Estado, nunca registra y controla en forma permanente todas las operaciones de las salas de juego de apuestas por internet, el 37% (47) indican que el Estado, no registra y controla en forma permanente todas las operaciones de las salas de juego de apuestas por internet, el 7,9% (10) manifiestan que el Estado, a veces registra y controla en forma permanente todas las operaciones de las salas de juego de apuestas por internet y, el 3,1% (4) que sí registra y controla en forma permanente todas las operaciones de las salas de juego de apuestas por internet.

Tabla 5. Sr. tiene conocimiento que, a fin de proteger la explotación al público usuario, ¿el Estado, tiene establecido un impuesto que grava la actividad, en las salas de juego de apuestas por Internet?

El Estado, tiene establecido un impuesto que grava la actividad, en las salas de juego de apuestas por Internet	f	%
Si	4	3,1
No	43	33,9
A veces	0	0,0
Nunca	80	63,0
Total	127	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los profesionales del derecho del Colegio de Abogados de Huánuco, diciembre - 2019

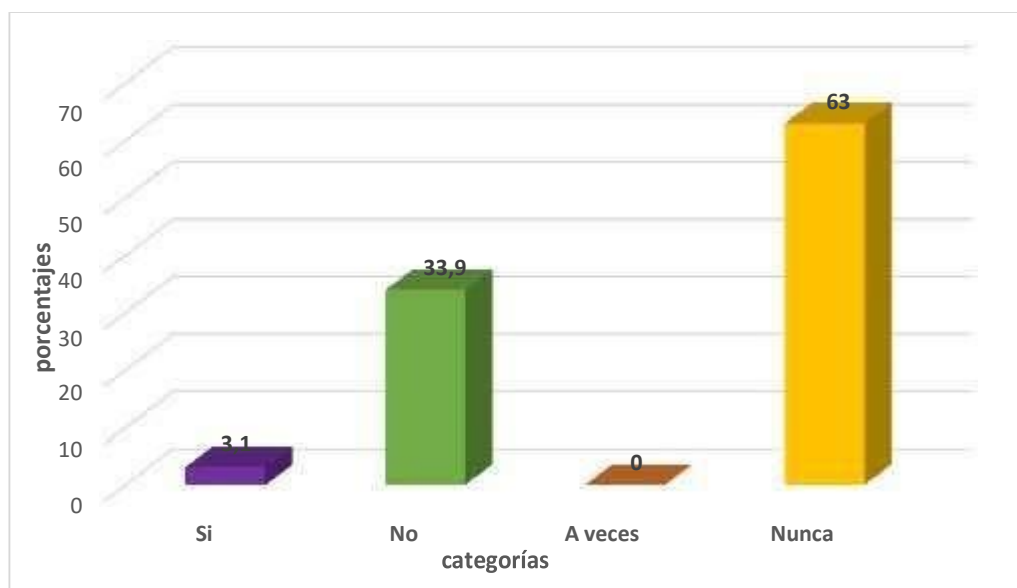


Figura 5. Impuesto que grava la actividad, en las salas de juego de apuestas por internet.

Descripción

En la tabla y figura 5 se advierten que el 63% (80) profesionales del derecho refieren que El Estado, nunca tiene establecido un impuesto que grava la actividad, en las salas de juego de apuestas por internet, el 33,9% (43) indican que el Estado, no tiene establecido un impuesto que grava la actividad, en las salas de juego de apuestas por internet y, el 3,1% (4) señalan que el Estado, sí tiene establecido un impuesto que grava la actividad, en las salas de juego de apuestas por internet.

Tabla 6. ¿Considera Ud. que la proliferación de las salas de juego de apuestas por internet, se debe a la falta de regulación normativa que genera la competencia desleal?

La proliferación de las salas de juego de apuestas por internet, se debe a la falta de regulación normativa que genera la competencia desleal

	f	%
Si	110	86,6
No	2	1,5
A veces	15	11,9
Nunca	0	0,0
Total	127	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los profesionales del derecho del Colegio de Abogados de Huánuco, diciembre - 2019

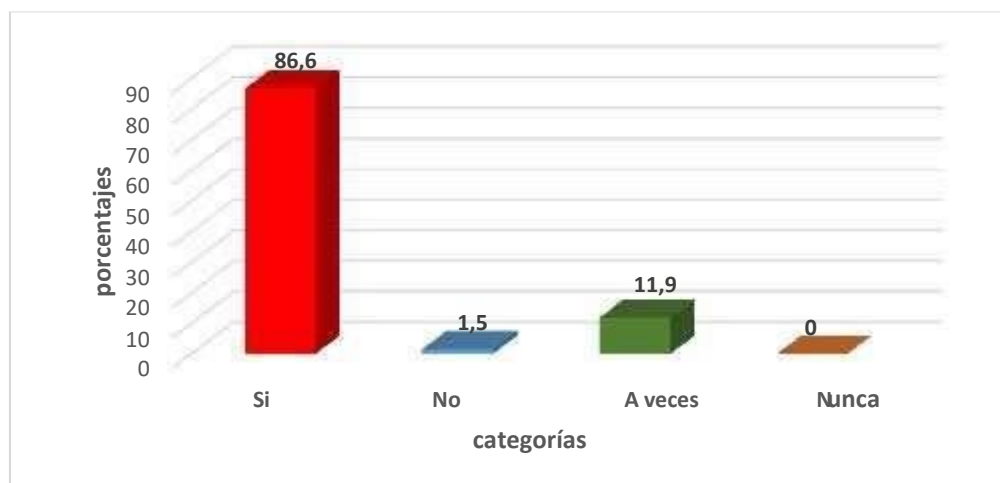


Figura 6. La falta de regulación normativa genera la competencia desleal

Descripción

En la tabla 6 y figura 6 se advierte que, el 86,6% (110) profesionales del derecho refieren que, la proliferación de las salas de juego de apuestas por internet, se debe a la falta de regulación normativa que genera la competencia desleal, el 11,9% (15) profesionales del derecho indican que, el Estado, no posibilita la fiscalización y control de las actividades en las salas de juego de apuestas por internet, y el 1,5% (2) profesionales del derecho, indican que, la proliferación de las salas de juego de apuestas por internet, no debe a la falta de regulación normativa que genera la competencia desleal

Tabla 7. ¿Considera Ud. que la proliferación de salas de juego de apuestas por internet, se debe a la falta de control Estatal?

La proliferación de salas de juego de apuestas por internet, se debe a la falta de control Estatal	f	%
Si	124	97,7
No	2	1,5
A veces	1	0,8
Nunca	0	0,0
Total	127	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los profesionales del derecho del Colegio de Abogados de Huánuco, diciembre - 2019

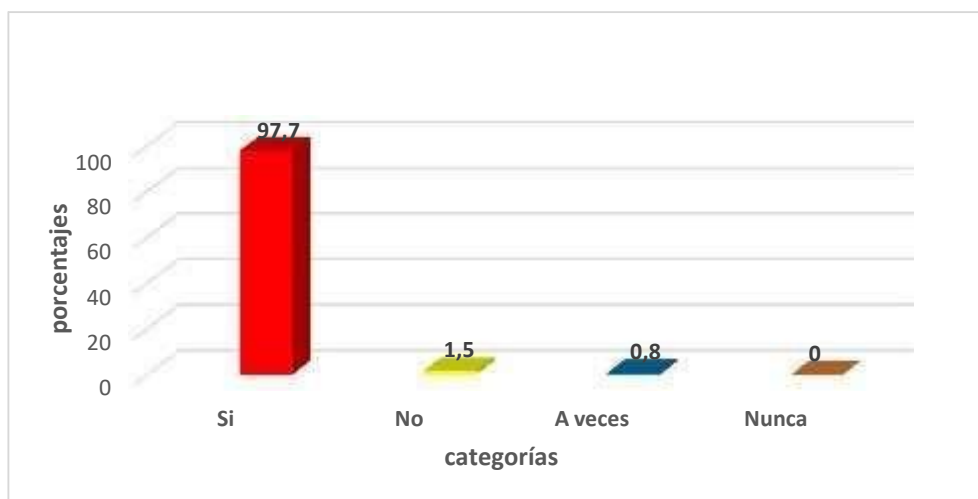


Figura 7. La proliferación de salas de juego de apuestas por internet, se debe a la falta de control Estatal.

Descripción

En la tabla y figura 7 se advierten que, el 97,7% (124) profesionales del derecho refieren que, la proliferación de salas de juego de apuestas por internet, se debe a la falta de control Estatal, el 1,5% (2) indican que la proliferación de salas de juego de apuestas por internet, no se debe a la falta de control y el 0,8% (1) señalan que la proliferación de salas de juego de apuestas por internet, se debe a la falta de control Estatal.

Tabla 8. ¿Considera Ud. que la falta de regulación normativa en las salas de juegos de apuestas por internet genera la evasión tributaria?

La falta de regulación normativa en las salas

de juego de apuestas por internet genera la evasión tributaria

	f	%
Si	112	88,1
No	10	7,9
A veces	5	4,0
Nunca	0	0,0
Total	127	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los profesionales del derecho del Colegio de Abogados de Huánuco, diciembre - 2019

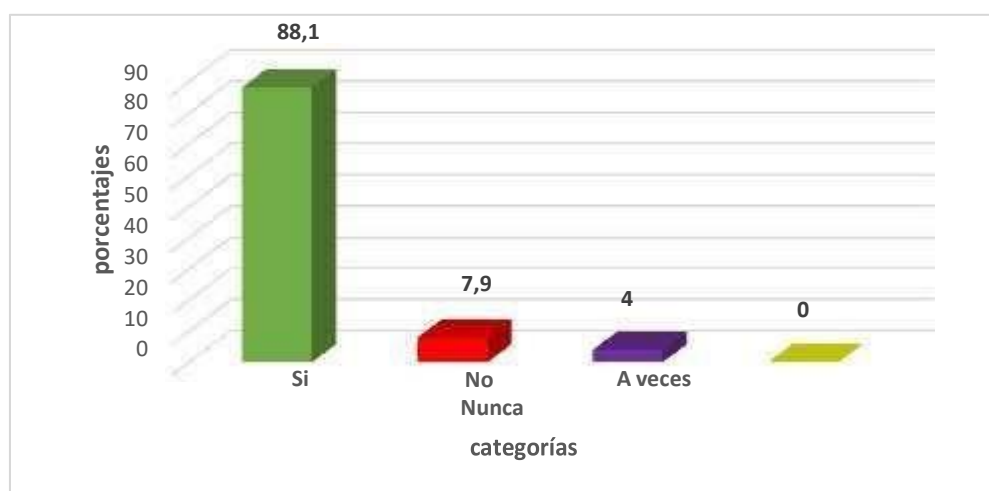


Figura 8. La falta de regulación normativa en las salas de juego de apuestas por internet genera la evasión tributaria.

Descripción

En la tabla y figura 8 se advierten que, el 88,1% (112) profesionales del derecho refieren que, la falta de regulación normativa en las salas de juego de apuestas por internet genera la evasión tributaria, el 7,9% (10) indican que la falta de regulación normativa en las salas de juego de apuestas por internet no genera la evasión tributaria y el 4% (5) manifiestan que la falta de regulación normativa en las salas de juego de apuestas por internet a veces genera la evasión tributaria.

Tabla 9. ¿Considera Ud. que la falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas por internet, origina la imposibilidad de controlar la informalidad?

La falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas por internet, origina la imposibilidad de controlar la informalidad	f	%
Si	115	90,5
No	5	4,0
A veces	7	5,5
Nunca	0	0,0
Total	127	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los profesionales del derecho del Colegio de Abogados de Huánuco, diciembre - 2019

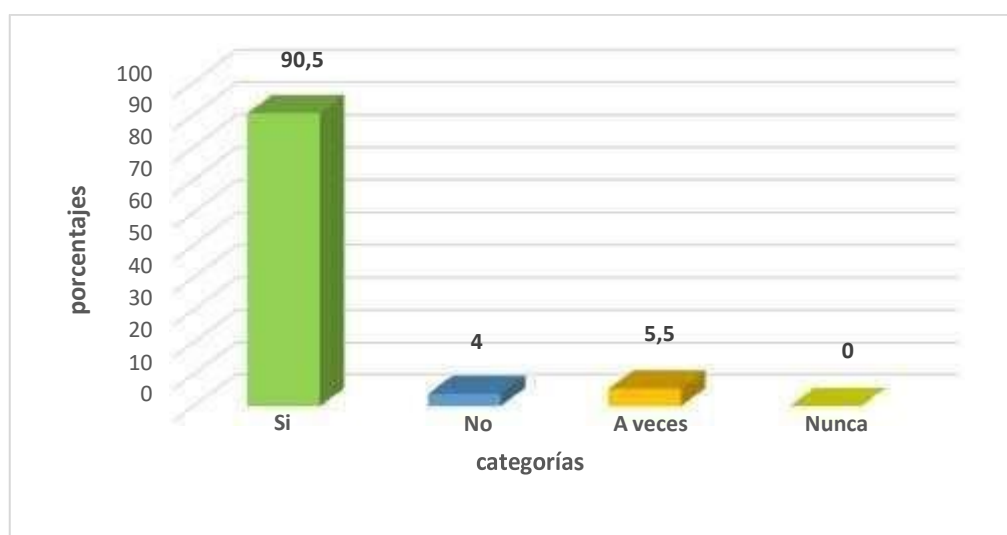


Figura 9. La falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas por internet, origina la imposibilidad de controlar la informalidad.

Descripción

En la tabla y figura 9 se advierten que, el 90,5% (115) profesionales del derecho refieren que la falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas por internet, origina la imposibilidad de controlar la informalidad, el 5,5% (7) indican que la falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas por internet, a veces origina la imposibilidad de controlar la informalidad y el 4% (5) señalan que la falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas por internet, no origina la imposibilidad de controlar la informalidad.

Tabla 10. ¿Considera Ud. que la falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas por internet, origina la falta de normatividad integral?

La falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas por internet, origina la falta de normatividad integral	f	%
Si	113	89,0
No	10	7,9
A veces	4	3,1
Nunca	0	0,0
Total	127	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los profesionales del derecho del Colegio de Abogados de Huánuco, diciembre – 2019

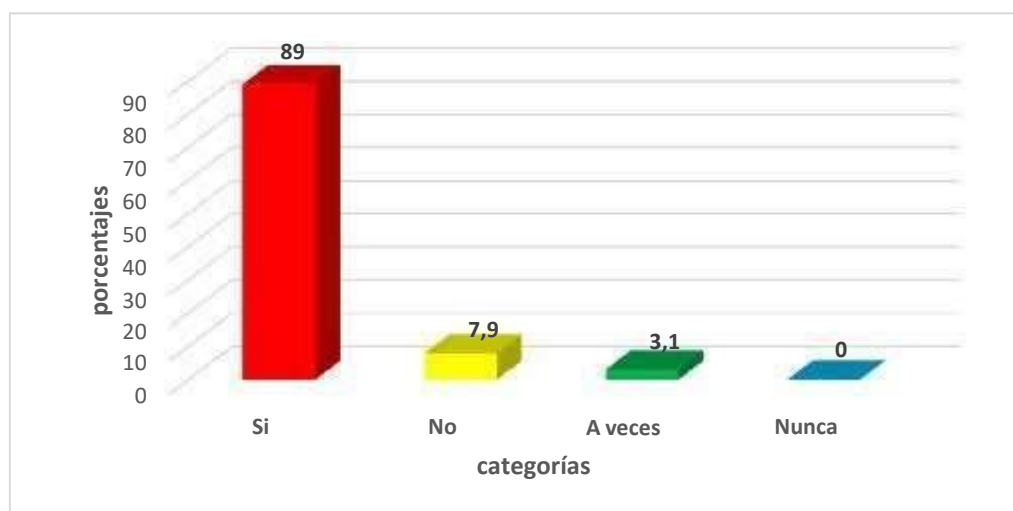


Figura 10 La falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas por internet, origina la falta de normatividad integral.

Descripción

En la tabla y figura 10 se advierten que, el 89% (113) profesionales del derecho refieren que la falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas por internet, origina la falta de normatividad integral, el 7,9% (10) indican que la falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas por internet, no origina la falta de normatividad integral y el 3,1% (4) afirman que la falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas por internet, a veces origina la falta de normatividad integral.

Tabla 11. ¿Considera Ud. que la falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas por internet, origina la falta de transparencia en las apuestas?

La falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas por internet, origina la falta de transparencia en las apuestas

	f	%
Si	120	94,4
No	2	1,6
A veces	5	4,0
Nunca	0	0,0
Total	127	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los profesionales del derecho del Colegio de Abogados de Huánuco, diciembre - 2019

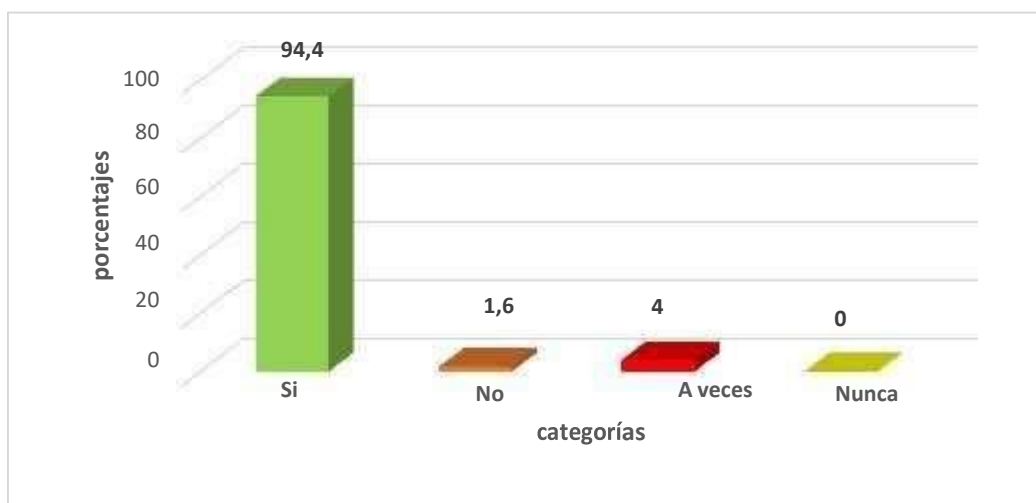


Figura 11. La falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas por internet, origina la falta de transparencia en las apuestas.

Descripción

En la tabla 11 y figura 11 se advierte que, el 94,4% (120) profesionales del derecho refieren que, la falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas por internet, origina la falta de transparencia en las apuestas, el 4% (5) profesionales del derecho indican que, la falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas por internet, a veces origina la falta de transparencia en las apuestas y, el 1,6% (2) profesionales del derecho, indican que, la falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas por internet, no origina la falta de transparencia en las apuestas.

Tabla 12. ¿Considera Ud. que la falta de regulación normativa en las salas de juego de apuestas por internet, origina el desconocimiento del lugar donde se origina la apuesta?

La falta de regulación normativa en las salas de juego de apuestas por internet, origina el desconocimiento del lugar donde se origina la apuesta		
	f	%
Si	112	88,2
No	8	6,2
A veces	7	5,6
Nunca	0	0,0
Total	127	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los profesionales del derecho del Colegio de Abogados de Huánuco, diciembre - 2019

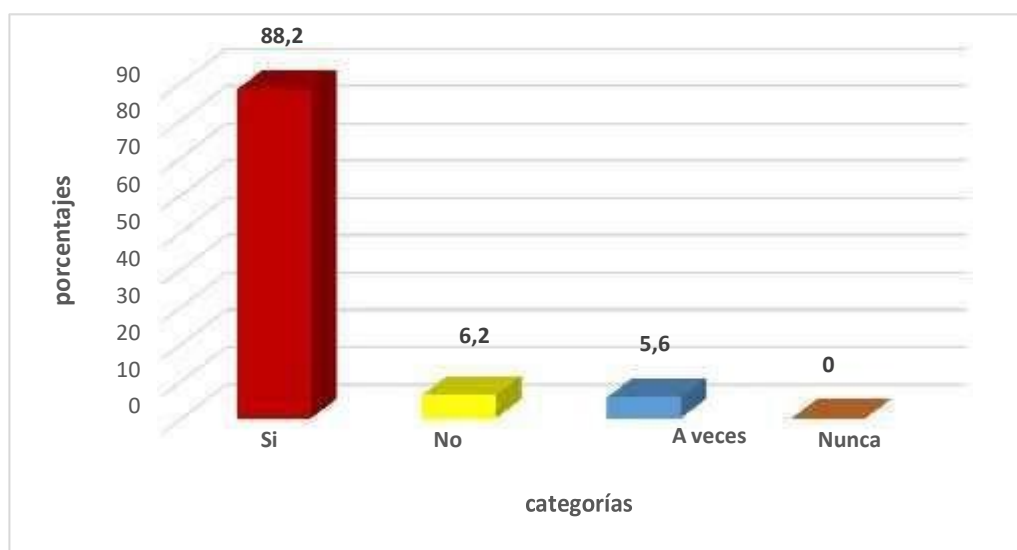


Figura 12. La falta de regulación normativa en las salas de juego de apuestas por internet, origina el desconocimiento del lugar donde se origina la apuesta.

Descripción

En la tabla y figura 12 se advierten que, el 88,2% (112) profesionales del derecho refieren que, la falta de regulación normativa en las salas de juego de apuestas por internet, origina el desconocimiento del lugar donde se origina la apuesta, el 6,2% (8) indican que la falta de regulación normativa en las salas de juego de apuestas por internet, no origina el desconocimiento del lugar donde se origina la apuesta y el 5,6% (7) señalan que la falta de regulación normativa en las salas de juego de apuestas por internet, a veces origina el desconocimiento del lugar donde se origina la apuesta.

Tabla 13. ¿Considera Ud. que la falta de regulación normativa en las salas de juego de apuestas por internet, origina la inexistencia de reglas claras para el pago de las apuestas?

La falta de regulación normativa origina la inexistencia de reglas claras para el pago de las apuestas	f	%
Si	120	94,4
No	5	4,0
A veces	2	1,6
Nunca	0	0,0
Total	127	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los profesionales del derecho del Colegio de Abogados de Huánuco, diciembre - 2019

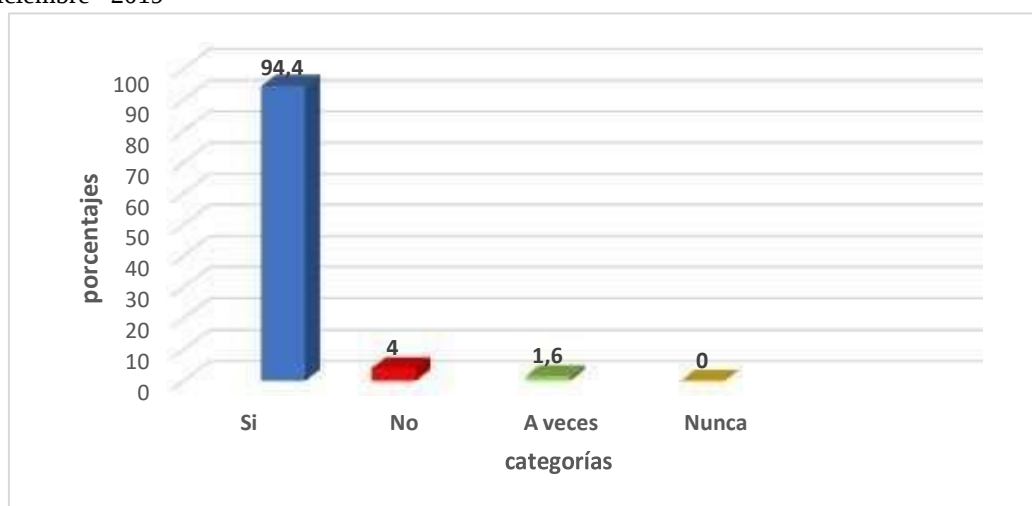


Figura 13. La falta de regulación normativa, origina la inexistencia de reglas claras para el pago de las apuestas.

Descripción

En la tabla y figura 13 se advierten que, el 94,4% (120) profesionales del derecho refieren que la falta de regulación normativa origina la inexistencia de reglas claras para el pago de las apuestas, el 4% (5) indican que la falta de regulación normativa no origina la inexistencia de reglas claras para el pago de las apuestas y el 1,6% (2) indican que la falta de regulación normativa a veces origina la inexistencia de reglas claras para el pago de las apuestas.

Tabla 14. ¿Considera Ud. que la falta de regulación normativa en las salas de juego de apuestas por internet, vulnera el derecho a la información en la protección de los intereses económicos del consumidor?

la falta de regulación normativa, vulnera el derecho a la información en la protección de los intereses económicos del consumidor	f	%
Si	118	93,0
No	5	4,0
A veces	2	1,5
Nunca	2	1,5
Total	127	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los profesionales del derecho del Colegio de Abogados de Huánuco, diciembre - 2019

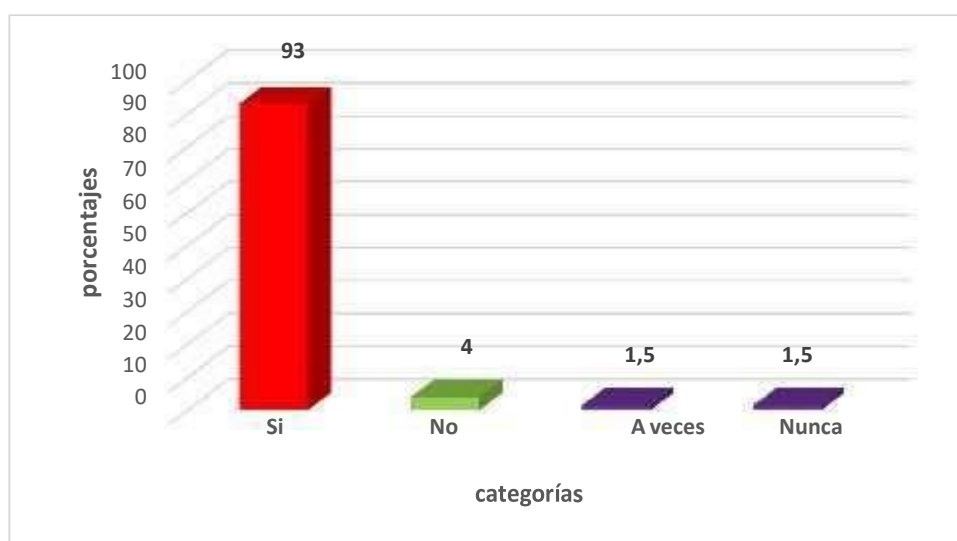


Figura 14. la falta de regulación normativa vulnera el derecho a la información en la protección de los intereses económicos del consumidor

Descripción

En la tabla y figura 14 se advierte que, el 93% (118) profesionales del derecho refieren que, la falta de regulación normativa, vulnera el derecho a la información en la protección de los intereses económicos del consumidor, el 4% (5) indican que la falta de regulación normativa, no vulnera el derecho a la información en la protección de los intereses económicos del consumidor, el 1,5% (2) afirman que la falta de regulación normativa, a veces vulnera el derecho a la información en la protección de los intereses económicos del consumidor y el otro 1,5% (2) señalan que la falta de regulación normativa, nunca vulnera el derecho a la información en la protección de los intereses económicos del consumidor.

Tabla 15. ¿Considera Ud. que la falta de regulación normativa en las salas de juego de apuestas por internet, vulnera el derecho a la efectiva prevención y reparación de daños del usuario?

La falta de regulación normativa, vulnera el derecho a la efectiva prevención y reparación de daños del usuario	f	%
Si	122	96,0
No	4	3,2
A veces	1	0,8
Nunca	0	0,0
Total	127	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los profesionales del derecho del Colegio de Abogados de Huánuco, diciembre - 2019

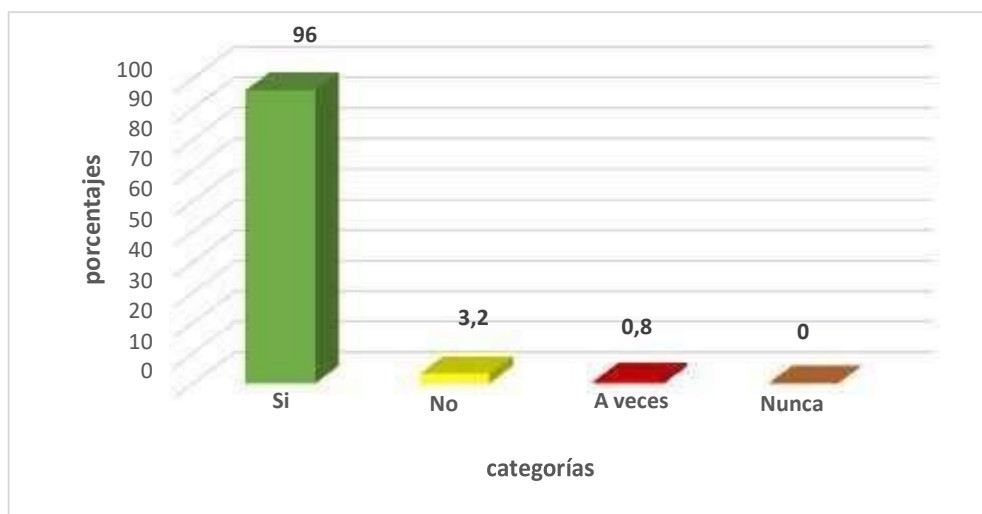


Figura 15. La falta de regulación normativa, vulnera el derecho a la efectiva prevención y reparación de daños del usuario.

Descripción

En la tabla 15 figura 15 se advierte que, el 96% (122) profesionales del derecho refieren que, la falta de regulación normativa, vulnera el derecho a la efectiva prevención y reparación de daños del usuario, el 3,2% (4) indican que la falta de regulación normativa, no vulnera el derecho a la efectiva prevención y reparación de daños del usuario y el 0,8% (1) que la falta de regulación normativa, a veces vulnera el derecho a la efectiva prevención y reparación de daños del usuario.

Tabla 16. ¿Considera Ud. la necesidad que los juegos de apuestas por internet, sean regulados en el Código Civil?

La necesidad que los juegos de apuestas por internet, sean regulados en el Código Civil	f	%
Si	127	100,0
No	0	0,0
Total	127	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los profesionales del derecho del Colegio de Abogados de Huánuco, diciembre - 2019

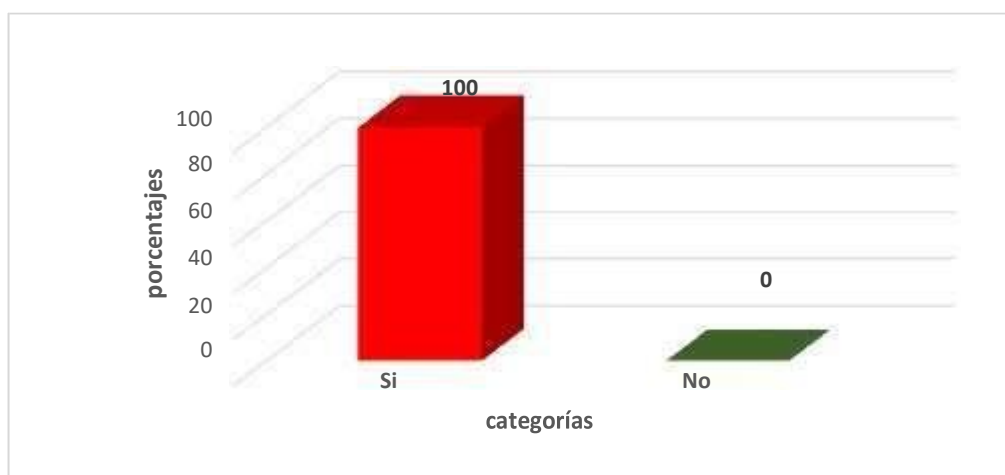


Figura 16. La necesidad que los juegos de apuestas por internet, sean regulados en el Código Civil.

Descripción

En la tabla y figura 16 se advierten que, el 100% (127) profesionales del derecho refieren la necesidad que los juegos de apuestas por internet, sean regulados en el Código Civil.

5.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis

Luego de ver los resultados, debemos comprobar la hipótesis mediante la Chi cuadrado de Pearson.

Hipótesis específica 1

Ha₁. La falta de regulación normativa de la apuesta por internet, influye significativamente en la inseguridad jurídica del público usuario de las salas de juego.

Ho₁. La falta de regulación normativa de la apuesta por internet, no influye significativamente en la inseguridad jurídica del público usuario de las salas de juego

La falta de inseguridad jurídica regulación normativa del público usuario				Total	X ²	GL	P valor
de la apuesta por internet		Si	No				
Si	fi	108	4	112	6,855	1	,009
	%	90,0%	57,1%	88,2%			
No	fi	12	3	15			
	%	10,0%	42,9%	11,8%			
	fi	120	7	127			
Total %		100,0%	100,0%	100,0%			

Análisis e interpretación

Como el valor de P valor = 0,009 es menor a 0,05 se rechaza la hipótesis nula, por lo que se puede afirmar que la falta de regulación normativa de la apuesta por internet influye significativamente en la inseguridad jurídica del público usuario de las salas de juego, entonces, la falta de regulación normativa influye en la inseguridad jurídica del público usurario.

Hipótesis específica 2

Ha2. La falta de regulación normativa de la apuesta por internet influye significativamente en la proliferación de las salas de juego.

Ho2. La falta de regulación normativa de la apuesta por internet no influye significativamente en la proliferación de las salas de juego.

Falta de regulación normativa de la apuesta por internet		proliferación de las salas de juego		Total	X ²	GL	P valor
		Si	No				
Si	fi	102	10	112	7,564	1	,006
	%	91,1%	66,7%	88,2%			
No	fi	10	5	15			
	%	8,9%	33,3%	11,8%			
Total	fi	112	15	127			
	%	100,0%	100,0%	100,0%			

Análisis e interpretación

Como el valor de P valor = 0,006 es menor a 0,05 se rechaza la hipótesis nula, por lo que se puede afirmar que, la falta de regulación normativa en las apuestas por internet influye significativamente en la proliferación en las salas de juego, entonces, la falta de regulación normativa influye en la proliferación de las salas de juego de apuestas por internet.

Hipótesis específica 3

Ha3. La falta de regulación normativa de la apuesta por internet influye significativamente en la informalidad de las salas de juego.

Ho3. La falta de regulación normativa de la apuesta por internet no influye significativamente en la informalidad de las salas de juego.

Falta de regulación normativa de la apuesta por internet		informalidad de las salas de juego		Total	X ²	GL	P valor
		Si	No				
Si	fi	98	14	112	7,540	1	,006
	%	91,6%	70,0%	88,2%			
No	fi	9	6	15			
	%	8,4%	30,0%	11,8%			
Total	fi	107	20	127			
	%	100,0%	100,0%	100,0%			

Análisis e interpretación

Como el valor de P valor = 0,006 es menor a 0,05 se rechaza la hipótesis nula, por lo que se puede afirmar que, la falta de regulación normativa de las apuestas por internet influye significativamente en la informalidad de las salas de juego, entonces, la falta de regulación normativa de las apuestas por internet influye en la informalidad de las salas de juego.

Hipótesis específica 4

Ha4. La falta de regulación normativa de la apuesta por internet influye significativamente en la transparencia de las apuestas en las salas de juego.

Ho4. La falta de regulación normativa de la apuesta por internet no influye significativamente en la transparencia de las apuestas en las salas de juego.

Falta de regulación normativa de la apuesta por internet		transparencia de las apuestas			X ²	GL	p valor
		Si	No	Total			
Si	fi	76	36	112	4,159	1	,041
	%	84,4%	97,3%	88,2%			
No	fi	14	1	15			
	%	15,6%	2,7%	11,8%			
Total	fi	90	37	127			
	%	100,0%	100,0%	100,0%			

Análisis e interpretación

Como el valor de P valor = 0,041 es menor a 0,05 se rechaza la hipótesis nula, por lo que se puede afirmar que, la falta de regulación normativa de la apuesta por internet influye significativamente en la transparencia de las apuestas en las salas de juego, entonces, podemos afirmar categóricamente que, la falta de regulación normativa influye en la transparencia de las apuestas en las salas de juego.

5.3 Discusión de Resultados

El planteamiento de la investigación se basó en: ¿Cómo influye la falta de regulación normativa de la apuesta por internet en la explotación del público usuario en las salas de juego, en el distrito de Huánuco, 2015-2016?, a la luz de los resultados obtenidos y, de acuerdo a los profesionales del derecho, se pudo determinar que, efectivamente, el Estado peruano, a fin de proteger la explotación al público usuario, nunca persigue el juego ilegal de las salas de juego de apuestas por internet, (78%) tabla 1, nunca posibilita la fiscalización y control de las actividades en las salas de juego de apuestas por internet (67%), tabla 2, nunca ha logrado establecer transparencia y reglas claras para los operadores de la sala de juego por internet (86,6%) tabla 3, nunca registra y controla en forma permanente todas las operaciones de las salas de juego por internet (52%) tabla 4, nunca tiene establecido un impuesto que grava la actividad, en las salas de juego por internet (63%) tabla 5, la proliferación de las salas de juego por internet, se debe a la falta de regulación normativa que genera la competencia desleal (86,6%) tabla 6, también, la proliferación de salas de juego por internet se debe a la falta de control estatal (97,7%) tabla 7, la falta de regulación normativa en las salas de juego de apuestas por internet genera la evasión tributaria (88,1%) tabla 8, la falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas por internet origina la imposibilidad de controlar la informalidad (90,5) tabla 9, origina la falta de normatividad integral (89%) tabla 10, origina la falta de transparencia en las apuestas (94,4%) tabla 11, origina el desconocimiento del lugar donde se origina la apuesta (88,2%) tabla 12, origina la inexistencia de reglas claras para el pago de las apuestas (94,4%) tabla 13, vulnera el derecho a la información en la protección de los intereses económicos del consumidor (93%), tabla 14, vulnera el derecho a la efectiva prevención y reparación de daños del usuario (96%) tabla 15. Finalmente, la necesidad que los juegos de apuestas por internet sean regulados en el Código Civil (100%) tabla 16.

La discusión con el marco teórico con relación a la variable dependiente, con relación a la inseguridad jurídica del público usuario de las salas de juego.

Se advierte de los resultados que, el Estado peruano, nunca persigue el juego ilegal de las salas de juego de apuestas por internet, nunca posibilita la fiscalización y control de las actividades, no ha logrado establecer transparencia y reglas claras para los operadores de la sala de juego, jamás registra y controla, en forma permanente, todas las operaciones de las salas de juego y nunca tiene establecido un impuesto que grava la actividad, a fin de proteger la explotación al público usuario. Estos hechos se corroboran con las conclusiones de la investigación realizado por Madrigal Alfaro, Lindsay, (2011), quien indica lo siguiente: que, desde el derecho antiguo, podemos observar que siempre se ha visto al juego como una actividad inmoral, lo que llevó en el Derecho Romano, a catalogarlos como prohibidos y permitidos, clasificación que persiste hasta nuestros días. Este nuevo tipo de apuestas, no difiere del concepto de apuestas de siempre, solamente surge como consecuencia de la evolución tecnológica y la globalización; lo que ha dado como resultado la ampliación del comercio de manera rápida y accesible para todas las personas en cualquier parte del mundo con acceso a Internet. Ha crecido tan rápidamente, que el Derecho, no ha podido tutelar adecuadamente a las empresas dedicadas a esta actividad y que han quedado al margen de la ley por lo que se establecen en países como el nuestro, donde existe una zona gris, donde la actividad no se encuentra ni expresamente prohibida ni permitida. El investigador del presente trabajo, analizó los casos de contratación de las apuestas electrónicas, y encontró varias teorías sobre cómo determinar su jurisdicción. En la práctica, observamos que dichos contratos establecen cuál es la jurisdicción aplicable, en virtud del país donde se encuentra establecido, como lo es en muchos casos nuestro país. Ante este panorama, se presenta otro problema, al ser considerado este tipo de obligaciones como meramente naturales, no provee al consumidor de una acción judicial para exigir el pago de su premio.

Con relación a la proliferación de las salas de juego

La proliferación de las salas de juego por internet se debe a la falta de regulación normativa que genera la competencia desleal, la falta de control estatal y la falta de regulación normativa en las salas de juego de apuestas por internet genera la evasión tributaria, estos hechos también se corroboran con las conclusiones de la investigación realizado por Madrigal (2011), quien indica que la falta de regulación sobre la apuesta ha existido desde tiempos remotos y nunca han sido prohibidos totalmente; siempre ha existido un portillo abierto para la práctica de estas actividades. Una de las mayores problemáticas de la actividad resulta como parte de la consecuencia de falta de regulación, aunado al carácter nuevo, difuso e internacional, sobre este contrato de apuesta, que nace en el mundo virtual. Al respecto, San Román (2016); en una entrevista concedida a la revista Casino Edición 141-Diciembre 2016, dijo que con la dación del Decreto Legislativo 1249, el Estado Peruano otorgó facultades al MINCETUR para supervisar los mecanismos antilavado de dinero por internet y las apuestas deportivas, la tarea pasó a manos de la DGJCMT, dijo que a la fecha tienen un proyecto de Ley que se viene afinando en el cual contemplan permitir que en las salas de juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas presenciales puedan operar apuestas deportivas, más no la explotación de locales de juego por internet, ya su propuesta contempla locales para apuestas deportivas y para juegos por internet el usuario puede acceder a través de su computadora, y no en salas de juegos por internet.

Con relación a la informalidad de las salas de juego

La falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas por internet origina la imposibilidad de controlar la informalidad, la falta de normatividad integral y, la falta de transparencia en las apuestas, estos hechos también los mencionó Estrada y García (2013), en una publicación realizada en la Revista IUS VERITAS N° 46 de julio del 2013/ISSN

19956-2929, denominada ¿Es necesario regular? Análisis del marco legal de los juegos de azar y apuestas en el Perú. En cuanto a la lotería y apuestas por internet dicen que no están regulados en el ordenamiento jurídico

peruano, por lo que cualquier privado, en el ejercicio de libre iniciativa privada, podrían operar loterías y apuestas por internet, es así que los juegos de lotería, las apuestas por internet, así como las apuestas deportivas y eventos hípicas no se encuentra sujetos bajo la sujeción del poder de la policía, por lo que cabe preguntarnos ¿opción u omisión del legislador?, mientras tanto el consumidor sigue desprotegido, son informales y no son transparentes, por lo que se necesita una legislación que sin ser tan rigurosa como la de los tragamonedas, tienda a ordenar el mercado cada vez floreciente de la apuesta por internet.

Con relación a la transparencia de las apuestas en las salas de juego

El desconocimiento del lugar donde se origina la apuesta, la inexistencia de reglas claras para el pago de las apuestas, vulnera el derecho a la información en la protección de los intereses económicos del consumidor y, vulnera el derecho a la efectiva prevención y reparación de daños del usuario, al respecto, Joseph (Internet Gambling Law, Vol. 26- 2000), refiere que, actualmente se identifican tres políticas gubernamentales en torno a estos juegos, “esperar y ver”, “regularlos”, o “prohibirlos”, la primera es la que en el plano civil se traduce justamente en categorizar a estos juegos como no autorizados. Finalmente, a la luz de los resultados de la investigación, se contradice al comentario del artículo 1942 del C.C. realizado por Carlos Fonseca Sarmiento, quien, tiene una apreciación diferente en cuanto se refiere al juego y la apuesta permitidos, precisa que los juegos son jurídicamente relevantes siempre que son de apuesta o pueden de ser de habilidad o de azar.

Los Códigos Civiles, nacionales o extranjeros al pronunciarse sobre la materia, se han preocupado sobre las siguientes materias, ¿los juegos están permitidos o prohibidos?, entre otros.

5.4. Aporte científico de la investigación

DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1947° DEL CÓDIGO CIVIL, RELACIONADO AL JUEGO Y APUESTA MASIVA

DECRETO LEGISLATIVO N°-----

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto fortalecer la apuesta por internet que no se encuentran expresamente consideradas en la descripción de los juegos y apuestas y, menos aún, existe legislación administrativa que la regule, mejorando los mecanismos de atención y protección del público usuario, especialmente el marco que regule la vulneración de los derechos del usuario.

Artículo 2. 1947° del Código Civil. Juego y apuesta masiva

Los diversos contratos de juegos de azar, casas de apuestas deportivas, apuestas hípcas, enfrentamiento de animales en sus diferentes especies y similares; se basan en normas legales. Con ello no se aplica la reducción de los mismos en el segundo párrafo del Art. 1942°.

Artículo 3. Modificación el artículo 1947° del Código Civil

DEBE DECIR:

Artículo 1947° del Código Civil.

Los diversos contratos de juegos de azar, casas de apuestas deportivas, apuestas hípcas, enfrentamiento de animales en sus diferentes especies, juegos y apuestas por internet y similares; se basan en normas legales. Con ello no se aplica la reducción de los mismos en el segundo párrafo del Art. 1942°.

CONCLUSIONES

- A la luz de los resultados obtenidos y de acuerdo a los profesionales del derecho, se pudo determinar que el Estado peruano, a fin de proteger la explotación al público usuario, nunca persigue el juego ilegal de las salas de juego de apuestas por internet (78%), nunca posibilita la fiscalización y control de las actividades (67%), nunca ha logrado establecer transparencia y reglas claras para los operadores de la sala de juego por internet (86,6%), nunca registra y controla en forma permanente todas las operaciones de las salas de juego por internet (52%) y no tiene establecido un impuesto que grava la actividad en las salas de juego por internet (63%).
- La proliferación de las salas de juego por internet se debe a la falta de regulación normativa que genera la competencia desleal (86,6%), la proliferación de salas de juego por internet se debe a la falta de control estatal (97,7%) y la falta de regulación normativa en las salas de juego de apuestas por internet genera la evasión tributaria (88,1%).
- Que la falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas por internet origina la imposibilidad de controlar la informalidad (90,5), origina la falta de normatividad integral (89%), origina la falta de transparencia en las apuestas (94,4%).
- Que existe un desconocimiento del lugar donde se origina la apuesta (88,2%), la inexistencia de reglas claras para el pago de las apuestas (94,4%), vulnera el derecho a la información en la protección de los intereses económicos del consumidor (93%), vulnera el derecho a la efectiva prevención y reparación de daños del usuario (96%).

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

- Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, el Estado peruano, a través de sus órganos pertinentes y a fin de proteger al público usuario, debe perseguir el juego ilegal de las salas de juego de apuestas por internet, debe posibilitar la fiscalización y control de las actividades en las salas de juego, establecer transparencia y reglas claras para los operadores de la sala de juego y apuestas por internet, registrar y controlar en forma permanente todas las operaciones de las salas de juego por internet, crear un impuesto que grave la actividad en las salas de juego de apuestas por internet, para así preservar la salud pública.
- De la misma manera, el Estado peruano, a través de sus órganos de gobierno, Poder Legislativo y Poder Ejecutivo, debe regular la normativa relacionada al juego de apuestas por internet y de esta manera evitar la proliferación de las salas de juego y apuestas por internet, evitar la competencia desleal, la evasión tributaria, controlar la informalidad y buscar la transparencia en las apuestas y así proteger al usuario.
- Finalmente se sugiere regular las apuestas por internet porque eso permitirá al público usuario conocer el lugar donde se origina la apuesta, donde se realizará el pago de las apuestas y evitar la vulneración del derecho a la efectiva prevención y reparación de daños del usuario.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilera Gordillo, Rafael, (2018). *Compliance Penal en España*. Thomson Reuters Aranzadi. ISBN 978-84-9197-188-7.

Aguilera Gordillo, Rafael (2019). «Compliance y Teoría de Juegos». *El País / Cinco Días*.

Basteara, Marcela I. Abogada (USAL). Profesora Adjunta Regular de Derecho Constitucional (UBA)

Cabanellas Torres, G. (1996). Diccionario Jurídico de Derecho Elemental. Heliasta: Buenos Aires.

Carrasco Díaz, Sergio (2006). METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Editorial: San Marcos E.I.R.LTDA.

Código Civil Peruano, comentado por los 100 mejores especialistas. 1º Ed. Tomo IX (2007) Gaceta Jurídica: Lima

Dobles, C., Zúñiga, M. y García, J. (1998). Investigación en educación: procesos, interacciones y construcciones. San José: EUNED.

Estrada Espinoza M. & García Valdéz, J. (2013). ¿Es necesario regular? Análisis del marco legal de los juegos al azar y las apuestas en el Perú. En Revista Jus Veritas. N° 654: Lima

Fonseca Sarmiento. C. (2003). Juegos de azar y apuestas, aspectos técnicos y legales. Normas legales: Trujillo. 54

Jhoseph, Kelly. (2000), "Internet Gambling Law" Vol. 26 : EEUU.

Kolakowski, L. (1966). La filosofía positiva. Madrid: Ediciones Cátedra.

León Barandiarán, J. Tratado de Derecho Civil. CD N° 03. (2002), Gaceta Jurídica: Lima

Leyva Fernández, L. (2002). El aela en los contratos. La Ley: Buenos Aires

Madrigal Alfaro. L. (2011). Las apuestas por internet. Régimen jurídico aplicable. Tesis para optar la licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica.

Osterling Parodi, F & Castillo Freyre, M. (2001). Tratado de las obligaciones. Biblioteca para leer el Código Civil. Vol. XVI. Primera Parte. Tomo I. Fondo Editorial PUCP: Lima

Robert W Stocker II (2017:56) revista casino n°149, abogado estadounidense miembro de dickinson Wright.

San Román, M. Jefe de la DGTJGMT del Mincetur. (Entrevista), Regulación on line en proyecto. (2016). Revista Casino. Ed. 141: Lima

Sánchez Ramírez, Carlos y Huaranga Ross, Oscar. (1999). Ensayo de epistemología educativa: El constructivismo pedagógico. Pág. 51

Schereiber Pezet, M. (1988). Exégesis de Código Civil Peruano de 1984. 1° Ed. Gaceta Jurídica: Lima

Internet

¿Son legales las apuestas en Latinoamérica? En <http://apuestasivas.com/apuestas-legales-Latinoamerica>.

Apuestas on-line y apuestas presenciales ¿Qué debe regularse? En [https:// agnitio.pe › articulo › apuestas-on-line-y-apuestas...](https://agnitio.pe/articulo/apuestas-on-line-y-apuestas...)

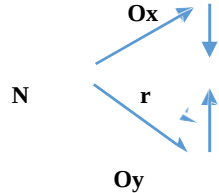
ANEXOS

ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TESISTA: Mg. Juan Carlos Schult Echevarría

ASESOR: Dr. Jorge Romero Vela

TÍTULO: La legislación civil generadora de informalidad en la explotación de las salas de juego por internet en el Distrito de Huánuco, 2015 – 2016

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	TRATAMIENTO ESTADISTICO	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Problema general PG. ¿Cómo influye la falta de regulación normativa de la apuesta por internet en la explotación del público usuario de las salas de juego, en el distrito de Huánuco, 2015-2016?	Objetivo general OG. Determinar la influencia de la falta de regulación normativa de la apuesta por internet en la explotación del público usuario en las salas de juego, en el distrito de Huánuco, 2015-2016	Hipótesis general HG. La falta de regulación normativa de la apuesta por internet influye significativamente en la explotación del público usuario en las salas de juego, en el distrito de Huánuco, 2015-2016	Variable independiente La falta de regulación normativa en la apuesta por internet	Ausencia normativa en el Código Civil sobre la apuesta por internet	- Modificatoria del artículo 1947° del Código Civil, relacionado a la apuesta por internet que no se encuentran expresamente consideradas en la descripción de los juegos y apuestas y menos aún existe legislación administrativa que la regule	Tipo de investigación Tipo: Por su finalidad, es aplicada. Nivel: Descriptiva – explicativa; pues se va a realizar un análisis del estado actual del fenómeno, determinando sus características y propiedades, las que serán explicadas, porque se orientó a describir y predecir de manera rigurosa el problema investigado. Enfoque: El enfoque será cuantitativo porque se van a medir las variables, mediante la estadística, para comprobar las hipótesis. Diseño y esquema de la investigación Diseño: Cuasi experimental Esquema: 	El procesamiento de datos fue manual mediante la técnica del paloteo. La reducción de datos y cálculo de los indicadores estadísticos fue mediante software estadístico SPSS. Se partió de la estadística descriptiva concluyendo en la estadística inferencial	Para medir la Variable Independiente: para medir esta variable se utilizó la técnica del análisis documental ; para el análisis de documentos a partir de las fuentes primarias, libros, artículos, información por internet, doctrina, legislación comparada y jurisprudencia, los Instrumentos que se utilizaron son las fichas, tanto de texto, resumen y de comentario.

Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable dependiente			Donde: N = muestra Ox = Variable independiente Oy = variable dependiente r = relación de variables		Variable Dependiente: para medir la variable dependiente se utilizó como técnica la encuesta; destinada a la obtención de los datos de varias personas que corresponde a los profesionales del derecho que conforman la muestra, para tal efectos como instrumentos tuvimos el cuestionario elaborado por el investigador, que es anónimo y comprende un conjunto de preguntas politómicas cerradas.
PE1. ¿Cómo influye la falta de regulación normativa de la apuesta por internet, en la inseguridad jurídica del público usuario de las salas de juego?	OE1. Determinar la influencia de la falta de regulación normativa de la apuesta por internet en la inseguridad jurídica del público usuario en las salas de juego	HE1. La falta de regulación normativa de la apuesta por internet influye significativamente en la inseguridad jurídica del público usuario de las salas de juego.	La explotación del público usuario en las salas de juego.	Inseguridad jurídica del público usuario de las salas de juego	- Persecución de juego ilegal, manteniendo un mercado regulado - Posibilitar la fiscalización y control de la actividad - Establecer transparencia y reglas claras para los operadores - Registrar y controlar permanente todas las operaciones - Establecer un impuesto que grave la actividad			
PE2. ¿Cómo influye la falta de regulación normativa de la apuesta por internet en la proliferación de las salas de juego?	OE2. Determinar la influencia de la falta de regulación normativa de la apuesta por internet en la proliferación de las salas de juego	HE2. La falta de regulación normativa de la apuesta por internet influye significativamente en la proliferación de las salas de juego		Proliferación de salas de juego	Competencia desleal Falta de control Estatal Evasión tributaria			
PE3. ¿Cómo influye la falta de regulación normativa de la apuesta por internet en la informalidad	OE3. Determinar la influencia de la falta de regulación	HE3. La falta de regulación normativa de la apuesta por internet influye significativamente en la informalidad de las salas de juego		Informalidad de las salas de juego	- Control de la informalidad - Falta de normatividad integral - Falta de transparencia en las apuestas - Desconocimiento de lugar donde origina la apuesta			

de las salas de juego? PE4. ¿Cómo influye la falta de regulación normativa de la apuesta por internet en la transparencia de las salas de juego?	normativa de la apuesta por internet en la informalidad de las salas de juego OE4. Determinar la influencia de la falta de regulación normativa de la apuesta por internet en la transparencia de las salas de juego	HE4. La falta de regulación normativa de la apuesta por internet influye significativamente en la transparencia de las salas de juego		Transparencia de las apuestas en las salas de juego	- No hay reglas claras para el pago de las apuestas. - Derecho a la información en la protección de los intereses económicos del consumidor - Derecho a la efectiva prevención y reparación de daños,			
---	---	---	--	---	---	--	--	--

ANEXO. 02
CONSENTIMIENTO INFORMADO

YO; JUAN CARLOS SCHULT ECHEVARRIA, identificado con DNI N° 22409138, con domicilio real sito en el Jr. 28 de Julio N° 547 de la ciudad de Huánuco, distrito, provincia y departamento de Huánuco: DECLARO que se me ha explicado sobre mi participación en la investigación sobre “ LA LEGISLACIÓN CIVIL GENERADORA DE INFORMALIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DE SALAS DE JUEGO POR INTERNET EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2015-2016”, consistirá en responder un cuestionario que pretende aportar al conocimiento científico, comprendiendo que mi participación es una valiosa contribución.

El investigador responsable del estudio JUAN CARLOS SCHULT ECHEVARRIA, se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevarán a cabo, riegos, beneficios o cualquier otro tipo de asunto relacionado con la investigación.

He leído esta hoja de consentimiento y acepto participar en este estudio según condiciones establecidas.

Huánuco, 13 abril 2020.



Firma del participante



Firma del investigador

ANEXO. 3 INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO DE HUÁNUCO QUE TRABAJAN EN EL ÁREA DE DERECHO CIVIL

El presente cuestionario es para fines estrictamente académicos, sírvase responder con una sola pregunta que Ud. considere correcta

VARIABLE DEPENDIENTE: EXPLOTACIÓN DEL PÚBLICO USUARIO EN LAS SALAS DE JUEGO.

DIMENSIÓN: INSEGURIDAD JURÍDICA

1. Sr. tiene conocimiento que, ¿el Estado peruano, a fin de proteger la explotación al público usuario, persigue el juego ilegal de las salas de juego de apuestas por internet?
a) Sí b) No c) A veces d) Nunca
2. Sr. tiene conocimiento que, a fin de proteger la explotación al público usuario, el Estado, ¿posibilita la fiscalización y control de las actividades en las salas de juego de apuestas por internet?
a) Sí b) No c) A veces d) Nunca
3. Sr. tiene conocimiento que, a fin de proteger la explotación al público usuario, ¿el Estado, ha logrado establecer transparencia y reglas claras para los operadores de las salas de juego de apuestas por internet?
a) Sí b) No c) A veces d) Nunca
4. Sr. tiene conocimiento que, a fin de proteger la explotación al público usuario, ¿el Estado, registra y controla en forma permanente todas las operaciones de las salas de juego de apuestas por internet?
a) Sí b) No c) A veces d) Nunca
5. ¿Sr. tiene conocimiento que, a fin de proteger la explotación al público usuario, el Estado, tiene establecido un impuesto que grava la actividad, en las salas de juego de apuestas por internet?
a) Sí b) No c) A veces d) Nunca

DIMENSIÓN: PROLIFERACIÓN DE LAS SALAS DE JUEGO

6. ¿Considera Ud. que la proliferación de las salas de juego de apuestas por internet, se debe a la falta de regulación normativa que genera la competencia desleal?
a) Sí b) No c) A veces d) Nunca
7. ¿Considera Ud. que la proliferación de salas de juego de apuestas por internet, se debe a la falta de control Estatal?
a) Sí b) No c) A veces d) Nunca
8. ¿Considera Ud. que la falta de regulación normativa en las salas de juego de apuestas por internet genera la evasión tributaria?
a) Sí b) No c) A veces d) Nunca

DIMENSIÓN: INFORMALIDAD EN LAS SALAS DE JUEGO

9. ¿Considera Ud. que la falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas porinternet, origina la imposibilidad de controlar la informalidad?
a) Sí b) No c) A veces d) Nunca
10. ¿Considera Ud. que la falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas porinternet, origina la falta de normatividad integral?
a) Sí b) No c) A veces d) Nunca
11. ¿Considera Ud. que la falta de regulación normativa de las salas de juego de apuestas porinternet, origina la falta de transparencia en las apuestas?
a) Sí b) No c) A veces d) Nunca

DIMENSIÓN: TRANSPARENCIA EN LAS APUESTAS

12. ¿Considera Ud. que la falta de regulación normativa en las salas de juego de apuestas porinternet, origina el desconocimiento del lugar donde se origina la apuesta?
- a) Sí b) No c) A veces d) Nunca
13. ¿Considera Ud. que la falta de regulación normativa en las salas de juego de apuestas porinternet, origina la inexistencia de reglas claras para el pago de las apuestas?
- a) Sí b) No c) A veces d) Nunca

14. ¿Considera Ud. que la falta de regulación normativa en las salas de juego de apuestas por internet, vulnera el derecho a la información en la protección de los intereses económicos del consumidor?
- a) Sí b) No c) A veces d) Nunca
15. ¿Considera Ud. que la falta de regulación normativa en las salas de juego de apuestas por internet, vulnera el derecho a la efectiva prevención y reparación de daños del usuario?
- a) Sí b) No c) A veces d) Nunca

DIMENSIÓN: AUSENCIA NORMATIVA EN EL CÓDIGO CIVIL SOBRE LAS APUESTAS POR INTERNET

16. ¿Considera Ud. la necesidad que los juegos de apuestas por internet, sean regulados en el Código Civil?
- a) Sí b) No

ANEXO. 4 VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTOS



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTOS**

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:
 “LA LEGISLACIÓN CIVIL GENERADORA DE INFORMALIDAD EN
 LA EXPLOTACIÓN DESALAS DE JUEGO POR INTERNET EN EL
 DISTRITO DE HUÁNUCO, 2015 - 2016”.

I. DATOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO	TÍTULO Y/ GRADO ACADEMICO	AUTOR DEL INSTRUMENTO
SANTILLÁN OLIVA, ERASMO	DOCTOR EN DERECHO	JUAN CARLOS SCHULT ECHEVARRIA

II. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 00-20	REGULAR 21-40	BUENO 41-60	MUY BUENO 61-80	EXCELENTE 81-100
CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.					90
OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles					85
ACTUALIDAD	Adecuado al contexto del tema materia de investigación.					95
ORGANIZACION	Existe una organización lógica, secuencial de las preguntas					95
SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.					90
CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.					95

COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.					95
METODOLOGIA	El instrumento responde a la metodología de la investigación.					95

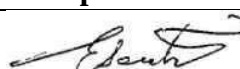
III. PUNTAJES PARCIALES Y TOTALES

INDICADORES	PUNTAJE
CLARIDAD	90
OBJETIVIDAD	85
ACTUALIDAD	95
ORGANIZACION	95
SUFICIENCIA	90
CONSISTENCIA	95
COHERENCIA	95
METODOLOGIA	95
PUNTAJE TOTAL	740
PUNTAJE PROMEDIO	92,5

IV. SUGERENCIAS

V. LUGAR Y FECHA

Huánuco, 08 de abril 2021.

Apellidos y nombres del experto	DNI	Firma del experto	TELÉFONO
Santillán Oliva, Erasmo	22427703		962517198



FIRMA DEL EXPERTO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“LA LEGISLACIÓN CIVIL GENERADORA DE INFORMALIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DESALAS DE JUEGO POR INTERNET EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2015 - 2016”.

VI. DATOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO	TÍTULO Y/ GRADO ACADEMICO	AUTOR DEL INSTRUMENTO
BARRIONUEVO TORRES, LAURACARMEN	DOCTORA EN EDUCACIÓN	JUAN CARLOS SCHULT ECHEVARRÍA

VII. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 00-20	REGULAR 21-40	BUENO 41-60	MUY BUENO 61-80	EXCELENTE 81-100
CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.					95
OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles					95
ACTUALIDAD	Adecuado al contexto del tema materia de investigación.					90
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica, secuencial de las preguntas					90
SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.					95
CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.					95
COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.					90
METODOLOGÍA	El instrumento responde a la metodología de la investigación.					90

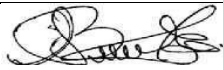
VIII. PUNTAJES PARCIALES Y TOTALES

INDICADORES	PUNTAJE
CLARIDAD	95
OBJETIVIDAD	95
ACTUALIDAD	90
ORGANIZACION	90
SUFICIENCIA	95
CONSISTENCIA	95
COHERENCIA	90
METODOLOGIA	90
PUNTAJE TOTAL	740
PUNTAJE PROMEDIO	92,5

IX. SUGERENCIAS

X. LUGAR Y FECHA

Huánuco, 07 abril 2021.

Apellidos y nombres del experto	DNI	Firma del experto	TELÉFONO
Barrionuevo Torres, Laura Carmen	22475807		945028515



FIRMA DEL EXPERTO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“LA LEGISLACIÓN CIVIL GENERADORA DE INFORMALIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DESALAS DE JUEGO POR INTERNET EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2015 - 2016”.

XI. DATOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO	TÍTULO Y/ GRADO ACADEMICO	AUTOR DEL INSTRUMENTO
SANTILLÁN ASTUQUIPÁN, ELMER ENRIQUE	DOCTOR EN DERECHO	JUAN CARLOS SCHULT ECHEVARRIA

XII. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN

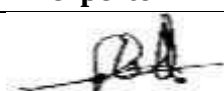
INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 00-20	REGULAR 21-40	BUENO 41-60	MUY BUENO 61-80	EXCELENTE 81-100
CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.					95
OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles					95
ACTUALIDAD	Adecuado al contexto del tema materia de investigación.					90
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica, secuencial de las preguntas					90
SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.					95
CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.					95
COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.					95
METODOLOGÍA	El instrumento responde a la metodología de la investigación.					95

XIII. PUNTAJES PARCIALES Y TOTALES

INDICADORES	PUNTAJE
CLARIDAD	95
OBJETIVIDAD	95
ACTUALIDAD	90
ORGANIZACION	90
SUFICIENCIA	95
CONSISTENCIA	95
COHERENCIA	95
METODOLOGIA	95
PUNTAJE TOTAL	750
PUNTAJE PROMEDIO	93,7

XIV. SUGERENCIAS**XV. LUGAR Y FECHA**

Huánuco, 05 abril del 2021.

Apellidos y nombres del experto	DNI	Firma del experto	TELÉFONO
Santillán Astuquipán, Elmer Enrique	41639615		985650387



FIRMA DEL EXPERTO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:
 “LA LEGISLACIÓN CIVIL GENERADORA DE INFORMALIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DE SALAS DE JUEGO POR INTERNET EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2015 - 2016”.

I. DATOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO	TÍTULO Y/ GRADO ACADEMICO	AUTOR DEL INSTRUMENTO
JORGE ERNESTO ROMERO VELA	DOCTOR EN DERECHO	JUAN CARLOS SCHULT ECHEVARRIA

II. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 00-20	REGULAR 21-40	BUENO 41-60	MUY BUENO 61-80	EXCELENTE 81-100
CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.					90
OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles					85
ACTUALIDAD	Adecuado al contexto del tema materia de investigación.					95
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica, secuencial de las preguntas					95
SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.					90
CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la					95

	teoría.					
COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.					95
METODOLOGIA	El instrumento responde a la metodología de la investigación.					95

III. PUNTAJES PARCIALES Y TOTALES

INDICADORES	PUNTAJE
CLARIDAD	90
OBJETIVIDAD	85
ACTUALIDAD	95
ORGANIZACIÓN	95
SUFICIENCIA	90
CONSISTENCIA	95
COHERENCIA	95
METODOLOGIA	95
PUNTAJE TOTAL	740
PUNTAJE PROMEDIO	92,5

IV. SUGERENCIAS

V. LUGAR Y FECHA

Huánuco, 12 abril 2021.

Apellidos y nombres del experto	DNI	Firma del experto	TELÉFONO
Romero Vela, Jorge Ernesto	07327108		936066597


FIRMA DEL EXPERTO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTOS

“LA LEGISLACIÓN CIVIL GENERADORA DE INFORMALIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DESALAS DE JUEGO POR INTERNET EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2015 - 2016”.

XVI. DATOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO	TÍTULO Y/ GRADO ACADEMICO	AUTOR DEL INSTRUMENTO
BERMEO TURCHI, TULLIO D.	DOCTOR EN DERECHO	JUAN CARLOS SCHULT ECHEVARRIA

XVII. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN

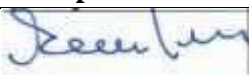
INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 00-20	REGULAR 21-40	BUE NO 41-60	MUY BUE NO 61-80	EXCELENTE 81-100
CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.					90
OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles					85
ACTUALIDAD	Adecuado al contexto del tema materia de investigación.					95
ORGANIZACION	Existe una organización lógica, secuencial de las preguntas					95
SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.					90
CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.					95
COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.					95
METODOLOGIA	El instrumento responde a la metodología de la investigación.					95

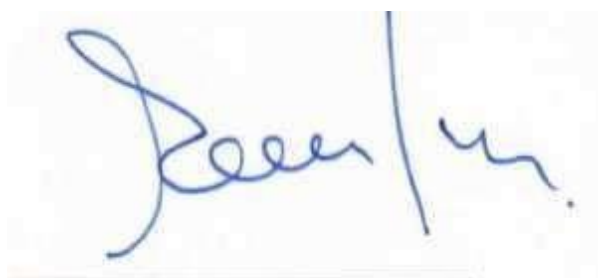
XVIII. PUNTAJES PARCIALES Y TOTALES

INDICADORES	PUNTAJE
CLARIDAD	90
OBJETIVIDAD	85
ACTUALIDAD	95
ORGANIZACIÓN	95
SUFICIENCIA	90
CONSISTENCIA	95
COHERENCIA	95
METODOLOGIA	95
PUNTAJE TOTAL	740
PUNTAJE PROMEDIO	92,5

XIX. SUGERENCIAS**XX. LUGAR Y FECHA**

Huánuco, 12 de abril del 2021

Apellidos y nombres del experto	DNI	Firma del experto	TELÉFONO
BERMEO TURCHI, TULLIO D.	06629280		999102005



FIRMA DEL EXPERTO

NOTA BIOGRÁFICA

Juan Carlos Schult Echevarria. Nacido el 29 de junio de 1964 en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali. Siendo muy niño migró a la Ciudad de Huánuco, por motivos laborales de sus padres, se asentó en el Barrio Los Paltos donde vive hasta la actualidad. Tuvo una niñez tranquila y feliz al lado de su familia materna, curso sus estudios primarios, secundarios y superiores en la Ciudad de Huánuco. Siendo joven se decantó por la carrera de Derecho cursando la misma en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco donde obtuvo su título profesional de Abogado, posteriormente siendo su deseo el de profundizar sus conocimientos jurídicos cursó en su alma mater estudios de posgrado, obteniendo el grado de Maestro en derecho civil y comercial, consolidando sus estudios de posgrado alcanzando su Doctorado en Derecho. Desde que egresó y se colegió como Abogado ha laborado independientemente a la fecha ya tiene más de 30 años de ejercicio profesional, también ha laborado en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante el año 1997 como Jefe de Asesoría Legal, fue elegido en la contienda electoral regional del año 2002, como Consejero Regional para el periodo 2003-2006 en el Gobierno Regional de Huánuco, asesoró a diversas empresas de la Región en el rubro de juegos y apuestas, ejerciendo a la fecha su carrera de forma independiente. Amplió sus capacidades certificándose como Conciliador Extrajudicial, Conciliador Extrajudicial Especialista en Familia por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es Arbitro especializado en contrataciones del estado, derecho ambiental, del consumidor y otros rubros. Por ahora tiene el reto de seguir creciendo como profesional trazándose nuevas metas profesionales y personales, manteniendo sus vínculos familiares velando por la realización personal de sus hijos.

Huánuco, 16 de junio del 2021.



Juan Carlos Schult Echevarria
DNI 22409138

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



Huánuco – Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna
Teléfono 514760 -Pág. Web. www.posgrado.unheval.edu.pe



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE DOCTOR

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado; siendo las **19:30h**, del día **jueves 20 DE MAYO DE 2021**; el aspirante al **Grado de Doctor en Derecho, Don Juan Carlos SCHULT ECHEVARRIA**, procedió al acto de Defensa de su Tesis titulado: **"LA LEGISLACIÓN CIVIL GENERADORA DE INFORMALIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DE SALAS DE JUEGO POR INTERNET EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2015 - 2016"**, ante los miembros del Jurado de Tesis señores:

Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA
Dr. Armando PIZARRO ALENJANDRO
Dr. Rosario VARGAS RONCAL
Dr. Jose Luis MANDUJANO RUBIN
Dra. Irene DEZA Y FALCON

Presidente
Secretario
Vocal
Vocal
Vocal

Asesor de tesis: Dr. Jorge Ernesto ROMERO VELA (Resolución N° 02168-2018-UNHEVAL/EPG-D)

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante a Doctor, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado planteó a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....
.....
.....
.....

Obteniendo en consecuencia el Doctorando la Nota de *dieciséis* (*16*)

Equivalente a *Bueno*, por lo que se declara
(Aprobado ó desaprobado)

Los miembros del Jurado firman la presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las *19:30* horas del 20 de mayo de 2021.

.....
PRESIDENTE
DNI N° *84025628*

.....
SECRETARIO
DNI N° *71827822*

.....
VOCAL
DNI N° *22472064*

.....
VOCAL
DNI N° *41879308*

.....
VOCAL
DNI N° *22427699*

Leyenda:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 0862-2021-UNHEVAL/EPG-D)



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe:

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **LA LEGISLACIÓN CIVIL GENERADORA DE INFORMALIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DE SALAS DE JUEGO POR INTERNET EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2015 - 2016**, realizado por el Doctorando en Derecho **Juan Carlos SCHULT ECHEVARRIA**, cuenta con un **índice de similitud de 18%** verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud menor de 20% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Cayhuayna, 25 de febrero de 2022.



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICA DE POSGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Apellidos y Nombres: Schult Echevarria, Juan Carlos

DNI: 22409138

Correo electrónico: carlosschult@hotmail.com

Teléfono de casa: 062636644

Celular: 962983211

Oficina:

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

POSGRADO	
Doctorado:	DERECHO

Grado obtenido:**DOCTOR EN DERECHO**

Título de la tesis:

“LA LEGISLACIÓN CIVIL GENERADORA DE INFORMALIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DE SALAS DE JUEGO POR INTERNET EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2015 - 2016”.

Tipo de acceso que autoriza el autor:

Marcar "X"	Categoría de acceso	Descripción de acceso
X	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción “Público” a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

☐ 1 año ☐ 2 años ☐ 3 años ☐ 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasará a ser de acceso público.

Fecha de firma: Huánuco, 16 de junio de 2021

e 2021


Firma del autor
Juan Carlos Schult Echevarria